



ESTATUTOS

# ESTATUTOS IU ARAGÓN

## XIV ASAMBLEA

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO

Izquierda Unida de Aragón queda definida en el artículo 1º de estos Estatutos como federación de IU un movimiento político y social anticapitalista que pretende contribuir a la transformación del actual sistema capitalista en un sistema socialista, fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad solidaridad, libertad y respeto por la naturaleza, el medio ambiente y las diferencias personales y defensora de la paz como principio para la convivencia entre los pueblos. Asimismo, se afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y democrático de derecho, republicano, federal y laico.

IU de Aragón se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la sociedad para avanzar en ese proceso de transformación política económica y social. Asimismo, en atención a la finalidad con la que está constituida Izquierda Unida, IU de Aragón aplica a su funcionamiento interno una serie de principios y valores comunes a todo IU, que pretenden ser coherentes con esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

Son objetivos buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica del conjunto de la organización, los siguientes:

- a) Facilitar la participación y las aportaciones en IU de Aragón y a IU de Aragón del mayor número de personas, sectores y colectivos de la izquierda alternativa, transformadora y progresista comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista. Esta participación se pretende no sólo desde la afiliación a las organizaciones de IU de Aragón, aunque éste sea un objetivo claro, sino también desde la aportación por otras personas, colectivos u organizaciones sociales, aunque partan de una perspectiva crítica hacia IU de Aragón o no se hayan afiliado a IU de Aragón deben tener las puertas abiertas para hacer aportaciones, con mecanismos que permitan el enriquecimiento mutuo.
- b) Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en esta organización
- c) Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica.
- d) Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.
- e) Practicar la democracia participativa.

Para ello, en su actuación política y en las relaciones internas de IU de Aragón deben respetarse los principios rectores de Izquierda Unida que a continuación se describen:

## II. PRINCIPIOS RECTORES

### 1. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva)

Si entendemos la democracia participativa como un elemento superador de la democracia representativa debemos, coherentemente con el modelo de participación que defendemos en la sociedad., aplicarla en nuestra organización para garantizar la máxima participación en la toma de decisiones desde el ámbito local al regional.

- A. Siendo la democracia el modelo de funcionamiento social por el que ha optado desde sus orígenes Izquierda Unida para regular la convivencia y facilitar la plena realización política y social de las personas, y desde el convencimiento de que la aplicación de la democracia integral es, la única forma de organización social que posibilitará la consecución de justicia social, de respeto por el equilibrio medioambiental y por las diferencias personales, no puede ser otro el modelo de funcionamiento para el interno de la organización. La democracia participativa es un concepto superador de democracia, entendida en nuestra sociedad como democracia representativa.
- B. La aplicación de criterios de funcionamiento democráticos, exige elaborar procesos democráticos y respetarlos para permitir el máximo de participación de las personas afiliadas a IU de Aragón
- C. Partiendo de que la soberanía en IU de Aragón reside en su afiliación, la aplicación radical de los criterios democráticos debe llevarnos a facilitar la participación de personas que, sin haber asumido el compromiso de la afiliación, sí que facilitan, a través de su voto, o a través de las actividades sociales u opiniones públicas, la presencia de IU de Aragón en las instituciones y su actividad cotidiana. Dicha participación habrá que facilitarla desde las Asambleas de Base hasta las Redes de activistas.
- D. El funcionamiento democrático y participativo se basa en la primacía del funcionamiento de la Asamblea en sus diferentes ámbitos. Por lo tanto deben ser las Asambleas, en cada ámbito y especialmente en las organizaciones de base, quienes tomen las decisiones en última instancia en el ámbito de sus competencias o en procesos de refrendo organizadas por las direcciones respectivas en el desarrollo de la política, valores, programa y acuerdos de IU de Aragón La Asamblea es el instrumento que garantiza la participación más directa de las personas implicadas en IU de Aragón al que se añadirán los mecanismos que permitan conocer la opinión y recabar las propuestas de aquellas personas cercanas a nuestro proyecto que no hayan optado por su afiliación.

En las Asambleas locales debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para conseguir:

- Un ámbito agradable y atractivo para la participación, con respeto escrupuloso a las discrepancias, a las diferentes tendencias ideológicas dentro de IU de Aragón, así como a los símbolos o referentes históricos que las represente, a las reglas que garanticen la democracia interna, a las minorías y a las decisiones mayoritarias.

- Unos métodos de funcionamiento y reuniones que faciliten la elaboración colectiva y la aportación individual de opiniones y propuestas.
  - Una planificación y duración de las reuniones que permitan la conciliación de la militancia con la vida personal y la implicación social.
  - Facilitar la incorporación de nuevas personas a IU de Aragón, con especial atención a las mujeres y personas jóvenes y a quienes participen en organizaciones sociales.
  - El acceso de toda la afiliación y asambleas a la máxima información.
  - Una dirección de las Asambleas que, además de expresar criterios políticos, sea motor y dinamizadora de la actividad y participación de la afiliación, los y las simpatizantes y los movimientos y organizaciones sociales que acompañan el proyecto político de IU de Aragón
  - La elaboración de planes de trabajo evaluables y actualizados por la propia asamblea.
  - Mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas u objetivos acordados para el conjunto de la organización y para los órganos o cargos públicos
  - La estrecha colaboración entre cargos públicos y la organización, lo que entre otras cosas significa que es ésta quien decide las líneas de su trabajo y ante quien deben de rendir cuentas, al menos semestralmente o cuando sean requeridos por su asamblea correspondiente. El incumplimiento de este mandato de manera reiterada puede acarrear la apertura de un expediente disciplinario
- En los Municipios, se deberá reunir a las Asambleas locales o a la coordinadora local siempre que sea posible, antes de cada Pleno Municipal, para favorecer la colaboración entre cargos públicos y la organización, el buen traslado de la información municipal y la difusión de dicha información a toda la ciudadanía.
- El contacto habitual, sistemático y organizado con las organizaciones sociales y personas con inquietudes de su entorno.
- E. Elaboración colectiva: la elaboración colectiva se articula en Izquierda Unida mediante el mecanismo de planificación y evaluación interna, todos los órganos de IU de Aragón deben desarrollar lo aprobado por las asambleas poniendo en marcha planes de trabajo anuales que deben ser evaluados semestralmente. Con este mecanismo garantizamos el ejercicio de crítica y autocrítica, evaluación permanente y rendición de cuentas. La autocrítica sirve para la evaluación a todos los niveles organizativos y es un elemento básico en el funcionamiento del Movimiento Político y Social.

La elaboración colectiva, como proceso de participación activa que tras el análisis de los problemas concretos de nuestra realidad social, propone las alternativas y se moviliza por ellas, es un principio básico en Izquierda Unida, porque establece una forma distinta de hacer política sujeta a dinámicas participativas y, en consecuencia, supera la disociación existente entre quienes hacen la política y quienes la reciben.

La elaboración colectiva hace sujetos protagonistas a los que desean intervenir en el ámbito social facilitando un encuentro que permite superar las contradicciones que introduce el sistema. Esta elaboración se canalizará principalmente a través de los diferentes niveles organizativos (asambleas y órganos) y de las redes de activistas, que se constituyen como instrumento de participación y movilización social. Las redes deben ser, además de marcos de elaboración, impulsoras de propuestas de movilización y de las acciones reivindicativas o políticas.

Es imprescindible la presencia de IU de Aragón en el tejido social para acercarse a las demandas de personas y movimientos sociales con propuestas alternativas para compartir con ellos, al mismo tiempo que contribuye a la articulación de la sociedad mediante la actuación de sus personas adscritas. La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial y la estratificación social y política.

Las redes son los instrumentos para hacer realidad este principio.

La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a la organización descentralización política, horizontalidad, capacidad participativa, coherencia, cohesión y posibilidades alternativas y de movilización, propias de un movimiento político social.

- F. Si bien en una institución o entidad en la que existan intereses o posturas enfrentadas la democracia tiene un punto culminante en la votación para decidir la posición mayoritaria, la caracterización de IU de Aragón como formación social y política que pretende aglutinar a diferentes sensibilidades sociales y tendencias políticas, con el objetivo común al inicio expresado, exige que los procesos de debate no se promuevan con dinámica de confrontación, sino con la de la búsqueda de la síntesis de las aportaciones y de enriquecimiento que los diferentes planteamientos o posturas aportan. Es por ello que el objetivo primero en todo proceso de debate interno será el de la consecución del consenso, en el que la gran mayoría pueda sentirse reflejada e identificada.

Sin embargo, partiendo de la conciencia de que no en todas las ocasiones será posible alcanzar el consenso, cuando tras el proceso participativo de intercambio de opiniones no se llegue a posturas consensuadas, se acudirá a la votación que determinará la posición oficial de IU de Aragón en sus diferentes ámbitos.

La democracia aplicada al interno de IU de Aragón no sólo exige la aplicación de mecanismos democráticos para la toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea democrática, de manera que se asuman las decisiones tanto por quien queda en minoría, con respeto hacia las decisiones adoptadas, especialmente en los espacios y ámbitos públicos y con mayor relevancia cuando ocupan espacios de representación de nuestra organización, como por quien queda en mayoría, con el respeto pleno que ha de mostrarse hacia las posiciones y personas que han quedado en minoría.

## **2. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCIÓN Y PROGRAMÁTICA**

Las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar en los diferentes niveles de Aragón exige la cohesión y la coordinación en la elaboración de los contenidos generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en normas organizativas y de resolución de conflictos.

Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes, como es lógico, a toda actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y en un momento de acelerados cambios tecnológicos, materiales y sociales. Ante ello, el buen sentido indica que no debemos fragmentar lo que exige unidad, sino potenciar y articular, combinando el debate más amplio

y plural con la unidad de acción para el desarrollo del proyecto común en las condiciones específicas que se dan en un nuestra Autonomía.

En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el carácter vinculante para todos los acuerdos adoptados, en el marco de competencias determinado para cada estructura o parte de la organización; en la medida en que los mismos sean coherentes con el programa y las normas de IU y de IU de Aragón en el ámbito autonómico. Estos acuerdos constituirán la posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de IU de Aragón, estableciéndose para ello mecanismos que garanticen la unidad de acción política y programática.

### **3. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD**

Es imprescindible la correcta aplicación del principio de federalidad, entendiendo que las decisiones estratégicas son compartidas y elaboradas por todas y la aplicación de la política aprobada se adaptará a la realidad de Aragón, pero sin que contravenga lo aprobado o genere desigualdades entre IU e IU de Aragón.

- A. El proyecto político y organizativo que representa IU de Aragón se sustenta en el más amplio reconocimiento del pluralismo interno. Dicho pluralismo se expresa tanto en la vertiente ideológica, como en la vertiente geográfica o cultural.

Las distintas posiciones solo serán superadas con la búsqueda del diálogo y el consenso en la defensa de la cohesión y del proyecto común.

El federalismo no es sólo una técnica jurídica u organizativa, sino también el reconocimiento de la soberanía de cada una de las partes, en lo que atañe a su ámbito, como condición primera para avanzar democráticamente y por medio de voluntad política, hacia la unión federal.

- B. Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige:
- Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento organizativamente coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.
  - Un acuerdo sobre las competencias de cada federación y sobre las competencias comunes, que se plasma en los presentes Estatutos que deriva del marco estatutario integrado por los presentes Estatutos y los de IU.
  - Un mecanismo para resolver los conflictos competenciales, basado en el agotamiento de las posibilidades de acuerdo sobre la base del mantenimiento del proyecto y la organización común y que se establece en el art. 9 de los estatutos federales.
- C. El Pacto Federal está basado en el reconocimiento de la Autonomía y de la Soberanía, en el ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas en el desarrollo ideológico, político y organizativo del proyecto común y con respeto de las competencias conferidas a los órganos federales y autonómicos.

#### 4. PRINCIPIO DE PLURALISMO

- A. El pluralismo es un valor que Izquierda Unida considera consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora. La afirmación positiva de este principio en IU de Aragón tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy la diversidad de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios, al que se ha hecho referencia con anterioridad.

El pluralismo ideológico hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y culturales de quienes forman parte de Izquierda Unida desde sus orígenes (socialista, comunista, republicana, libertaria, ecologista, feminista, pacifista, antimilitarista, laica, cristianos de base...) y busca la ampliación a quienes parten de inquietudes sociales que van emergiendo con los cambios sociales que se producen constantemente.

Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada cual, individual o colectivamente, sin la pretensión de que nadie renuncie a su trayectoria ni a su identidad para contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin pretender por tanto forzar la aparición de una nueva identidad ideológica única de todas y todos los miembros de Izquierda Unida, que elimine u ocupe el lugar de la diversidad, aunque sí se intentará lograr una identidad organizativa basada en el respeto a las decisiones tomadas y la lealtad al proyecto común expresado en sus documentos.

Junto a estos componentes básicos del pluralismo en IU de Aragón hay que tener en cuenta la diversidad de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y programático que se produce al hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.

Asumido el pluralismo como seña de identidad básica de IU y admitida la complejidad de la articulación práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal, en la que las personas afiliadas se pueden organizar, a su vez, en partidos y corrientes, y en la que se pretende un contacto intenso con los movimientos sociales, hay que buscar el equilibrio entre esta pluralidad y la efectividad política que evite convertir a la organización en un mero foro de debates. De lo que se trata es de complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y actuar en consecuencia.

- B. Para complementar el pluralismo con la cohesión hay que partir de la aceptación en la práctica, entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento recogidos en los documentos programáticos y estatutarios de IU de Aragón pues estas normas y principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la operatividad práctica de la organización en su conjunto.
- C. En aplicación de este principio los Estatutos de Izquierda Unida y por tanto los de IU de Aragón reconocen el derecho de sus miembros a pertenecer a otras organizaciones sociales, culturales o políticas, siempre que estas organizaciones políticas estén integradas en IU o en IU de Aragón que sus objetivos globales y principios de funcionamiento no entren en contradicción, ni en competencia electoral con IU ni en el ámbito territorial de IU de Aragón, y sin que este hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el seno de la organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida, ni la de IU de Aragón.

- D. Asimismo, para el desarrollo de esa pluralidad, los Estatutos de IU de Aragón reconocen el derecho de la afiliación a organizarse en corrientes de opinión.
- E. También en aplicación de este principio se regula la elección de los órganos de dirección y coordinación que deben de respetar la pluralidad.
- F. En lo relativo a las candidaturas se establece un mecanismo que compatibilice el objetivo de cohesión en la configuración de equipos de trabajo en los grupos electos y de favorecer el consenso entre la pluralidad existente.
- G. Consecuentemente todos los procesos electivos en el conjunto de las organizaciones de IU de Aragón tanto internos como externos, deben tener como base la proporcionalidad para así hacer efectivo el principio de pluralismo.
- H. Las candidaturas a cualquier proceso electoral autonómico y/o municipal, en IU de Aragón, habrá de aplicarse el principio de proporcionalidad, integrando obligatoriamente en el conjunto de la candidatura la elección de la cabecera de lista, si ésta se eligiera aparte. Excepcionalmente, en caso de concurrir en una candidatura de convergencia y si la organización de Izquierda Unida del territorio correspondiente así lo aprobase, podrá elegirse mediante otro procedimiento de primarias a la persona cabeza de lista.

## **5. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS**

IU de Aragón desde su apuesta inequívoca por la paridad y plena igualdad entre mujeres y hombres, tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, conformará listas cremallera. Procediéndose en el ámbito interno de la siguiente manera:

- En los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese única o por consenso, al menos el 50% de sus miembros tendrán que ser mujeres.
- En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas. En los órganos electivos de IU de Aragón en cuya composición existan natos, una vez cumplidos los mecanismos estatutarios en todas sus partes, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, se incorporarán a los mismos el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

En el ámbito institucional se procederá:

- Las candidaturas de IU de Aragón a las Cortes de Aragón, estarán configuradas de forma paritaria, cremallera (teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres). La composición final del Grupo Parlamentario de IU de Aragón en las Cortes de Aragón, tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello la dirección procurará teniendo en cuenta las competencias establecidas en el artículo 71 de los estatutos de IU de Aragón que al menos la mitad de la circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a

grupos institucionales se hará en base a la composición vigente, como resultado de las anteriores elecciones.

- En los procesos electorales en los que la configuración de listas no sea competencia autonómica se instará al cumplimiento de la paridad y del presente artículo, a los órganos competentes en su aprobación.

Con respecto al resto de la representación institucional de IU de Aragón en órganos de segunda elección o de representación parlamentaria (Consejo de Administración de representación Institucional, personal de confianza y otros semejantes). La aplicación de este criterio se traducirá en que al menos la mitad de los puestos a cubrir lo sean por mujeres.

La Coordinadora Regional, en función de lo estipulado en estos estatutos, articulará los mecanismos necesarios para que la aplicación de este principio no entre en contradicción con cualquier otro de los presentes estatutos.

Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de impulsar la afiliación de mujeres y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los obstáculos que la dificulten, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos. También, que el conjunto de la afiliación, cargos públicos y dirigentes asuman e integren el discurso feminista en su práctica cotidiana.

Como norma general, en los actos públicos, tanto en los organizados por la propia IU de Aragón como en los que los miembros de la organización sean invitados o invitadas, no podrán participar representantes de IU de Aragón si en el acto solo participan hombres.

## **6. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS JÓVENES**

IU de Aragón apuesta de forma decidida por un proceso constante de renovación generacional dentro de todas sus estructuras, para conseguir una organización joven y adaptada plenamente a la realidad que va cambiando con el tiempo. IU de Aragón es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y dinámica, en la cual la juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas transformadoras de sus problemas.

Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, tanto las candidaturas, como en los órganos internos y listas de delegados y delegadas a asambleas procuraran incluir un 20% de jóvenes menores de 31 años contando con la presencia de al menos 1 persona menor de 31 años en tramos de 5 puestos.

Estos mecanismos se articularán para regular la necesidad de rejuvenecer IU de Aragón en todos sus ámbitos de actuación y por tanto fomentar y favorecer la presencia de personas jóvenes.

## **7. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS**

Desde la IV Asamblea de IU se estableció el mecanismo de la limitación de permanencia en los cargos, como un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica y la burocratización política, así como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos valores, el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la

limitación de cargos, obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen indefectiblemente. Es, además, un principio político claramente diferenciador de nuestra organización.

También nos ayuda a transmitir a la sociedad la realidad de que IU de Aragón no está en política para obtener beneficios personales.

A la vez, siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia, conocimientos y habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades derivadas del desempeño de los cargos, ha de buscarse el mecanismo que permita, al mismo tiempo que la no perpetuación en los puestos de responsabilidad, la reversión del aprendizaje al conjunto de la organización.

Este hecho, unido a otras circunstancias particulares de cada lugar y tiempo, hacen que, siempre que existan razones suficientes, y con carácter excepcional, pueda flexibilizarse algo esta limitación temporal.

## **8. PRINCIPIO DE ACTUACIÓN TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS**

Siendo una seña de identidad de IU de Aragón desde sus orígenes la defensa y la práctica de la honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y representación, por ser éste un requisito básico de una organización política transformadora y de una sociedad realmente democrática, se introducen en los presente estatutos un mínimo de criterios a los que, en aplicación de estos principios, ha de adecuarse la actividad de sus representantes.

Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de la política desde la perspectiva de IU de Aragón no es ni una carrera profesional ni un medio para obtener beneficios personales, sino un compromiso individual y colectivo, institucional y de base, para servir al objetivo de conseguir una sociedad más justa, más ética, más respetuosa con el medio ambiente y más solidaria, es conveniente plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación prácticamente unánime de nuestros/as representantes en el código ético que apruebe IU federal, sin menoscabo de que IU de Aragón apruebe el suyo propio, siempre que no entre en contradicción con el federal. Asimismo, la transparencia será la mejor herramienta para mostrar que existe otra manera de estar en las instituciones, para rendir cuentas a la ciudadanía y para exigirnos permanentemente la coherencia de la que queremos hacer gala.

## **9. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS/AS CARGOS PÚBLICOS DE IU de Aragón**

Los cargos públicos se deben a las organizaciones que los propusieron y al electorado que les votó, la dirección política de los mismos corresponde a sus respectivas Asambleas o Coordinadoras.

Los grupos y cargos públicos u orgánicos en sus distintos ámbitos deben de rendir cuentas, al menos una vez al año o a petición expresa de la asamblea de su labor institucional tanto ante sus respectivas asambleas o coordinadoras como ante Asambleas de convocatoria o convergencia social.

## **10. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL**

IU de Aragón promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad de las minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad.

En la medida de nuestras posibilidades organizativas, se facilitará la participación de las personas con diversidad funcional en todos los ámbitos de la organización. Como mínimo, en la Asamblea de Aragón, se deberá facilitar la traducción al lenguaje de signos si alguna persona delegada lo solicita. En los procesos de votación y referéndum, si se solicita previamente, se deberá facilitar una papeleta en Braille.

### **TÍTULO I.**

## **DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES**

### **Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines**

IU de Aragón, es la federación de IU en Aragón, movimiento Político Social y cultural de carácter anticapitalista, que se conforma en una Organización, política, cuyo objetivo es transformar el sistema capitalista económico, social y político, y superar el patriarcado, en un sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad, internacionalismo, democracia participativa respeto a la naturaleza y organizado conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho republicano, laico, federal, plurinacional y solidario. IU de Aragón es unitaria en la línea política general y en el programa, integrada en IU e ideológicamente plural, de la Izquierda aragonesa, y de su pueblo donde participan los partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban, acepten y practiquen la política de IU y de IU de Aragón, aprobadas en sus respectivas Asambleas, su programa, su política aplicada a su ámbito de actuación, su funcionamiento administrativo y financiero, los presentes estatutos y los federales. La soberanía de IU de Aragón reside en sus afiliados y afiliadas y se expresa en la Asamblea Autonómica, órgano que recoge y representa ante la sociedad el sentir unitario de IU de Aragón compuesta por las personas delegadas para ese fin por sus compañeros y compañeras en las respectivas asambleas, de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso. La soberanía también se expresa mediante los mecanismos de participación directa de la militancia, sean consultas referéndums o votaciones para la elección directa de órganos de dirección y cargos públicos mediante el sufragio universal, garantizando siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la militancia de IU de Aragón

- 1) IU de Aragón cuyo Órgano máximo es la Asamblea de la Federación y, entre Asambleas la Coordinadora de IU de Aragón tiene plena soberanía política en el ámbito de las competencias establecidas en el artículo 7 de estos Estatutos de IU Aragón.
- 2) De manera prioritaria se utilizará la denominación IU de Aragón y/o las siglas IU de Aragón Subsidiariamente podrán utilizarse la denominación y las siglas de Izquierda Unida Federal, concretamente Izquierda Unida y las sigas IU o Convergencia Alternativa de Aragón.

## **Artículo 2. Definición de los criterios organizativos.**

IU de Aragón se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, garantizando la unidad y coherencia en la línea política y en el programa político general.

Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión, federalidad, pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de sexos, limitación de permanencia en los cargos y diversidad social.

Estos principios son de obligado cumplimiento para todas las estructuras de IU de Aragón.

## **Artículo 3. Denominación**

1. IU de Aragón es la denominación de la organización de IU en Aragón. También podrá utilizar la de “Cucha Chunida de Aragón”, “Esquerra Unida d’Aragó” y Convergencia Alternativa de Aragón.
2. Esta denominación sólo podrá ser modificada mediante acuerdo asambleario de la propia organización de IU de Aragón ratificado por la Asamblea Federal, que únicamente podrá oponerse cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y expresa contra los Principios enumerados en los Estatutos federales o suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas (cercanía de procesos electorales, lejanía de la siguiente Asamblea Federal, resoluciones judiciales o administrativas, por ejemplo) que no aconsejen esperar hasta la siguiente Asamblea Federal, la modificación aprobada podrá ser ratificada por la coordinadora federal por una mayoría cualificada de 3/5.
3. Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del artículo tercero de los estatutos de IU en la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación de la modificación en el protocolo de IU de Aragón del Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.
4. La denominación IU de Aragón es propiedad de IU, bajo la disponibilidad de la Coordinadora Federal y de sus órganos de dirección, que cuidaran de su legalización y protección jurídica.
5. Como denominación genérica, al objeto de poder ser utilizada en los procesos electorales, se aprueba como denominación de IU de Aragón la de “LA IZQUIERDA”, que podrá ser utilizada tanto por IU de Aragón como por las organizaciones reconocidas como referentes de IU de Aragón.

## **Artículo 4. Emblemas y símbolos**

1. El logotipo general será el siguiente, siendo su modificación y adaptación competencia del máximo órgano de dirección de IU de Aragón:



2. El logotipo deberá guardar una línea acorde al general de IU, son competencia de IU de Aragón- que deberá trasladarlo a la dirección federal a los efectos de legalización y anotación de la modificación en los registros oportunos.
3. Los emblemas de IU de Aragón son propiedad de Izquierda Unida Federal.
4. La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de IU de Aragón, así como la bandera de la comunidad aragonesa.

#### **Artículo 5. Domicilio social**

1. IU de Aragón tendrá como domicilio social en Calle Coso 172 de Zaragoza.
2. Sitio web: <http://www.iuaragon.com>
3. El cambio de domicilio será aprobado por la Coordinadora de IU de Aragón.

#### **Artículo 6. Ámbito temporal y territorial**

1. El ámbito de actuación de IU de Aragón es todo el territorio de Aragón

#### **Artículo 7. Competencias federales y de IU de Aragón**

-Las relaciones entre IU e IU de Aragón se rigen por lo establecido en el art. 8 de los Estatutos Federales.

-La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial, por lo que, al menos, se establecen en el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto a lo largo del articulado de los estatutos, tanto las competencias federales como las competencias de IU de Aragón

#### **A) Competencias federales**

Son competencias de las instancias federales de Izquierda Unida las siguientes:

1. Elaborar y aprobar los estatutos federales de IU.
2. Establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado, de Europa y del resto del mundo, su seguimiento y aplicación. Con independencia de que las federaciones de IU tengan personalidad jurídica propia o no, serán competencias federales fijar la posición política en las cuestiones de ámbito estatal, así como la exclusiva representación general ante las instancias estatales en los procesos electorales (Junta Electoral Central, Tribunal de Cuentas y la Oficina del Censo Electoral) de este ámbito (elecciones generales, europeas y municipales) y la gestión de los mismos.
3. Convocar Referéndum para decidir política de alianzas de carácter estatal en el período preelectoral, entre el periodo electoral y de constitución de las administraciones u otras consultas a la militancia y a simpatizantes de carácter interno o externo.
4. La aprobación, concreción y dirección de la política de alianzas en la medida que su naturaleza, dirección o contenido programático sean contrarias a la coherencia del proyecto federal: por mayoría de tres quintos de los votos presentes en la coordinadora Federal podrá dejar sin efectos aquellos acuerdos de otras instancias de IU que contradigan las líneas políticas fundamentales de Izquierda

- Unida, adoptando cuantas medidas políticas y organizativas sean precisas para el pleno respeto y cumplimiento de la política de alianzas aprobadas por la dirección federal
5. La aprobación de la formalización de coaliciones electorales para los procesos de ámbito estatal.
  6. Fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas, de conformidad con los principios que informan IU para las elecciones generales.
  7. La dirección política y el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales, la definición general de los criterios de composición de dichos Grupos y sus Gabinetes, y la ratificación de las propuestas de candidaturas a las elecciones de estas Cámaras. La Coordinadora ratificará las candidaturas siempre que cumplan con lo establecido en los presentes Estatutos y sólo podrán ser denegadas por mayoría cualificada de 3/5 de los asistentes a la Asamblea Político y Social cuando dicha propuesta suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal y atente contra los principios y los presentes Estatutos.
  8. La representación en el marco de sus competencias ante la Administración Central y ante otras fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea y otros foros internacionales.
  9. Ratificar a la persona candidata a la Presidencia del Gobierno elegida en primarias abiertas a simpatizantes.
  10. Ratificación de la candidatura completa al Parlamento Europeo elegida en primarias abiertas a simpatizantes
  11. La elaboración y aprobación del programa electoral de las elecciones europeas y a Cortes Generales en colaboración y coordinación con las respectivas federaciones.
  12. Los programas marco armonizadores de principios para el resto de procesos electorales.
  13. La custodia del censo de afiliación a través de la administración de la Unidad de Afiliación y Recaudación tal y como se establece en estos estatutos.
  14. El nombramiento de sus representantes ante la Junta Electoral Central.
  15. La regulación genérica en los Estatutos Federales de los derechos y deberes fundamentales de las personas afiliadas a cualquier organización federada, los principios generales de su defensa y principios generales de los procedimientos sancionadores en esta materia.
  16. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de IU y tomar las decisiones que aseguren su cumplimiento, en el marco de lo establecido en estos estatutos
  17. Aquellas otras que se regulen en los presentes estatutos para los órganos federales.

## **B) Competencias de IU de Aragón**

Actuará dentro del respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los estatutos federales.

### **Son competencias propias de IU de Aragón**

1. Elaborar y aprobar sus respectivos estatutos en términos que no entren en contradicción con los Estatutos Federales.
2. La elaboración de la política a desarrollar en sus respectivos territorios sin que pueda entrar en contradicción con las líneas generales aprobadas en el ámbito de las competencias estatales o federales de IU.
3. El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local, comarcal, provincial y de federación.
4. La facultad de dirección política en sus respectivos ámbitos de Aragón.
5. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal.
6. La representación genérica ante las administraciones autonómicas, locales y electorales, y ante las fuerzas políticas de Aragón.

7. La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a simpatizantes para la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a las circunscripciones de su ámbito, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos federales.
8. Desarrollar su política de gestión económica, garantizando la contribución al sostenimiento económico de la Organización federal de IU.
9. La dirección política y el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario en las Cortes de Aragón y la definición general de criterios de composición de dicho Grupo y de su Gabinete, así como la coordinación y apoyo a los grupos y representantes municipales atendiendo siempre a criterios de transparencia, participación colectiva y paridad.
10. Potenciar y desarrollar las redes de activistas.
11. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la UAR del ámbito de IU de Aragón tal y como señala el reglamento de la UAR
12. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de IU.

## **TÍTULO II.**

### **LOS/AS AFILIADOS/AS A IU DE ARAGÓN Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES**

#### **Artículo 8. La participación en IU de Aragón**

En IU de Aragón se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellos/as afiliados/as que reúnan todas y cada una de las condiciones para estar en el censo de IU de Aragón

Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas no afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las correspondientes organizaciones locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos tomados en IU de Aragón o en IU, participar en las redes de activistas así como su voluntad de recibir información periódica de IU de Aragón y de IU. En el mismo sentido se facilitará la participación de entidades sociales. Entre otras cuestiones se reconoce a los/as simpatizantes la participación en las primarias para decidir las candidaturas de IU de Aragón y de IU para los diferentes procesos electorales. En este sentido, se facilitará la participación de entidades sociales.

Otras formas de participación podrán ser reguladas por las organizaciones territoriales al objeto de facilitar la participación de todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas a aportar ideas, propuestas o críticas a IU de Aragón y de IU.

#### **Artículo 9. Por un modelo de participación feminista.**

Garantizar el derecho de participación es una obligación de la organización política. Para ello, se hace indispensable tener presente que no todas las personas que militan en Izquierda Unida tienen la misma disponibilidad de tiempo, ya que no existe un modelo de militancia único. En este sentido, y para poder facilitar la participación de todas las personas, se establecen unos ritmos de participación compartidos e inclusivos para que sean compatibles con todas las vidas, sean joven o mayor, mujer u hombre, trabajador o trabajadora a tiempo completo o parcial, trabajadora o trabajadora precario y/o sin horario fijo, estudiante, jubilada o jubilado, pensionista o en situación de desempleo.

Para ello:

1. Será obligatorio fijar horario de inicio y finalización de las reuniones en todos los niveles. Excepcionalmente, por acuerdo de la Asamblea u órgano de dirección competente, se podrá prorrogar el plazo de finalización si fuera necesario para la toma de acuerdos de especial relevancia para la organización.
2. Se procurará, a la hora de fijar estos horarios, tener presente las necesidades de compatibilidad de vida, trabajo y cuidados de todos y todas las personas que participen.
3. Se establecerán métodos de intervención ágiles para garantizar el cumplimiento de los horarios y que además faciliten la participación y las intervenciones de mujeres.

4. Se evitará celebrar reunión los domingos, tratando de concentrar preferentemente la actividad de la organización en uno de los días del fin de semana. Asimismo, se evitará celebrar reuniones del mismo órgano dos fines de semanas consecutivos.

## **CAPÍTULO I.**

### **LA AFILIACIÓN A IU DE ARAGÓN DERECHOS, DEBERES**

#### **SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN**

##### **Artículo 10. Quiénes pueden afiliarse**

La condición de afiliado/a en IU de Aragón la podrán adquirir aquellas personas mayores de 18 años, que de forma individual y voluntaria manifiesten su intención de colaborar y participar de forma activa en la organización, respetando y acatando los principios y objetivos de IU y de IU de Aragón sus Estatutos y los acuerdos de sus órganos de dirección.

No se aceptará la afiliación en IU de Aragón de aquellas personas que, de manera probada tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la ética política, de agresión al medioambiente, de violencia de género, o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de género. Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no se aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que hay dentro de IU ni la de quienes participen en otros partidos que no estén integrados en Izquierda Unida.

La afiliación a IU de Aragón supone la adscripción individual y voluntaria a esta organización, mediante la cual, cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

Los afiliados/as a los partidos que forman parte de IU o IU de Aragón que habiten y estudien o trabajen en Aragón tienen el derecho y el deber de afiliarse a IU de Aragón según lo establecido en estos estatutos.

##### **Artículo 11. Lugar y documento de afiliación**

1. La afiliación a IU de Aragón es un acto individual y voluntario de todas aquellas personas residente en la Comunidad de Aragón que, de acuerdo con la normativa legal vigente, soliciten su adscripción a la Federación, sin más límite que la aceptación y practica de los principios y objetivos, acuerdo de los órganos de dirección y programas de IU, el pago de la cuota correspondiente y el respeto a los presentes Estatutos y a los de IU.
2. La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las asambleas de base de IU de Aragón Con carácter general la afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia o del centro de trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien en la asamblea correspondiente a su actividad profesional en el caso que exista en IU de Aragón La Asamblea de Base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, que resolverá en última instancia. En caso de que a la persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho

subjetivo por pertenecer a una organización política integrada en IU o IU de Aragón el órgano responsable será en primera instancia la coordinadora de IU de Aragón.

3. La afiliación se formalizará ante la secretaría de organización de la federación a través de las Coordinadoras Locales o Provinciales, que remitirán al domicilio social de la federación el modelo de solicitud que obra en poder de las Asambleas de base. La ficha de afiliación será igualmente firmada por la/el Coordinadora o la/el Responsable de Organización local, o en su caso, por el responsable político que a tales efectos designe la Coordinadora Local, quienes darán fe de la autenticidad de la manifestación de voluntad que en el mismo se contiene y de su fecha.
4. Si en dichos territorios no existiera organización de IU de Aragón la afiliación se producirá a través del órgano inmediatamente superior en la estructura de la IU de Aragón
5. Todo/a afiliado/a, a IU de Aragón que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva Asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a la Asamblea de destino y cumplimiento de lo establecido en el apartado 1. Hasta que la Asamblea no traslade al responsable de organización su aceptación no se producirá el cambio.
6. Cada persona estará adscrita a una sola asamblea de base de una sola organización federada. Los traslados entre organizaciones federadas se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR)
7. Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma individualizada, en el que se hará constar la voluntad de formar parte de IU- IU de Aragón. Las características genéricas y los datos mínimos a incluir en este documento de afiliación serán establecidos por el máximo órgano de dirección federal, mientras que la concreción y adaptación a cada ámbito será competencia de IU de Aragón.
8. Se podrá formalizar la afiliación a través de la web de IU Federal, cumplimentando la ficha facilitada por la dirección federal. Desde el ámbito federal se comunicará a la asamblea de base y a la de federación correspondiente la solicitud de afiliación. Si dicha asamblea de base no respondiese en el plazo de 60 días, se procederá a dar de alta la solicitud automáticamente.

## **Artículo 12. El censo de afiliación**

Constituye el censo de afiliación el conjunto de afiliados/as adscritos a una Asamblea de Base, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, unificándose los censos de cotización y afiliación a tal efecto. Los responsables de dicho censo serán los secretarios de organización de la asamblea correspondiente, o la persona en la que estos deleguen.

El Censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán coincidir con veracidad a la situación actual de las/os afiliados/as, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y demás legislación aplicable. Es responsabilidad de IU de Aragón velar por la corrección y certeza del Censo de afiliación de su propio ámbito territorial.

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los Censos y los procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso el Responsable de Organización de IU de Aragón y quien designe para las funciones de gestión, para actualizar los datos y para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los Estatutos Federales y sus Reglamento de funcionamiento. Igualmente, las asambleas de base tendrán acceso a su base de datos correspondiente para que pueda ser consultada por la afiliación que lo desee.

### **Artículo 13. Socialización del censo**

Las Asambleas de Base de IU de Aragón expondrán los Censos cada tres meses a los efectos de que el conjunto de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida custodia a fin de cumplir la LOPD. Las asambleas locales de IU de Aragón, que no dispongan de un espacio físico para la exposición del censo, lo harán llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos cuidando de cumplir correctamente la ley de protección de datos o mediante una solicitud personal de un afiliado/a o simpatizante.

Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas Asambleas de Base, se dará cuenta de las altas y bajas producidas desde el último órgano. Dicha información formará parte del Acta de la sesión.

La certificación de los censos a los efectos de celebración de Asambleas electivas corresponderá al Responsable de Organización de IU de Aragón y a la /el Responsable de Organización Federal en su caso.

Desde la secretaría de organización de Aragón se facilitará a las redes de activistas los datos de la UAR que pudieran necesitar para el desempeño de sus funciones.

### **Artículo 14. La UAR y sus objetivos**

La Unidad de Afiliación y Recaudación es la herramienta fundamental para la gestión de la afiliación, que debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución de la cuota correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas por las/os afiliados/as, de acuerdo a los Estatutos y el Reglamento que los regula.

Su regulación y funcionamiento se concreta y desarrolla en los estatutos federales.

## **SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS**

### **Artículo 15. Derechos**

Son derechos de las personas afiliadas a IU de Aragón los siguientes:

#### **A) DE CARÁCTER GENERAL**

Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa IU en el conjunto de Aragón tendrán los mismos derechos y deberes que el conjunto de las y los afiliadas y afiliados a IU; entendiéndose estos como elementos mínimos acordados por todos y todas en la Asamblea Federal y de Federación.

A tales efectos y con carácter general, se armonizarán los Estatutos de IU de Aragón con los de IU haciendo especial énfasis en los principios generales, el ámbito competencial y los derechos y deberes de la afiliación.

**Dicha armonización se regulará según lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos Federales.**

#### **B) DE PARTICIPACIÓN**

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea y área/redes a la que esté adscrito/a, así como en aquellos órganos para los que hubiera sido elegido/a, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos órganos.
- b) Participar en la elaboración, a través de sus órganos y áreas/redes de elaboración colectiva, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de IU e IU de Aragón en sus diferentes ámbitos.
- c) Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por IU de Aragón
- d) Elegir y ser elegido/a para cualquier órgano de IU e IU de Aragón por los cauces regulados en los presentes Estatutos y los estatutos federales.
- e) Participar en la elaboración de las candidaturas de IU e IU de Aragón para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- f) Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueran convocados por los órganos de IU
- g) Ser consultados/as para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia bien a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a IU, fueran realizadas por los órganos de IU e IU de Aragón.
- h) Participar en las redes de activistas que se pongan en funcionamiento.
- i) Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en IU e IU de Aragón, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos o entidades integrados en IU o IU de Aragón.
- j) Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a IU.
- k) En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación del/la afiliado/a se incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.
- l) Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulen estos estatutos.

- m) Para favorecer la participación de afiliadas, afiliados y simpatizantes, se fomentará el uso de herramientas telemáticas tanto para los procesos internos y/o consultas como para el debate político, además de facilitar todo lo posible el acceso a dichas herramientas. El uso de estas herramientas no supondrá menoscabo al necesario debate en las organizaciones de base.

### **C) DE INFORMACIÓN**

- a) Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de IU e IU de Aragón, así como de los debates internos generales que se produzcan. Para ello las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
- b) Conocer los acuerdos de los órganos de dirección, tanto de Federación, Local, Provincial y federal
- c) Conocer el censo completo de la afiliación de IU de Aragón en su asamblea de base, especialmente en los procesos asamblearios con los únicos límites derivados de la vigente legislación en materia de protección de datos.
- d) Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de IU de Aragón y de IU mediante la presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes de la previsión presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que, como mínimo con carácter anual, o después de cada convocatoria electoral deberá confeccionarse.
- e) Conocer la composición de los órganos de dirección y administración, y en el caso de personal que desarrolle sus tareas como liberadas total o parcialmente, para Izquierda Unida, sus retribuciones económicas, el proceso selectivo por el cual pasaron para acceder al puesto, y el contrato de trabajo actualmente existente.
- f) Tener conocimiento de los compañeros/as que trabajan para la organización en los distintos ámbitos.
- g) Recibir información sobre labor institucional y consulta en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
- h) Tener acceso a cualquier documento, decisión, resolución o acuerdo debatido y/o emitido por cualquier órgano o cargo de IU- IU de Aragón, así como compartirlo con cualquier otra persona afiliada a IU e IU de Aragón.
- i) A recibir formación de forma regular para que los militantes independientemente de su experiencia o estudios tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva que debería ser uno de los principios rectores de esta organización.
- j) Conocer las retribuciones de los cargos públicos de IU e IU de Aragón. Se informará en las asambleas de base o los órganos correspondientes al comienzo de cada legislatura y cuando se produjese algún cambio.
- k) Acceder a todas las actas elaboradas en cualquier órgano de IU e IU de Aragón.

### **D) DE CONTROL**

- a) Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
- b) Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos o a la Ley, así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
- c) Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito, si consideran que se han vulnerado sus derechos.
- d) Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos, así como con relación a los propios órganos internos.

## **E) OTROS DERECHOS**

- a) Causar baja voluntaria en IU de Aragón.
- b) Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electo/a.
- c) Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por IU de Aragón e IU. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de la organización. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.
- d) Que se respeten sus opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas, sexistas, homófonos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad o la libertad de las personas.
- e) Que se le proporcione defensa jurídica desde IU de Aragón en el supuesto de que, como consecuencia de su actividad política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales de justicia o sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad, o sufriese detención o retención policial. La organización asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de esa defensa jurídica, consecuencia de la actividad política en la línea de IU de Aragón.
- f) A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de IU de Aragón que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por IU de Aragón conforme a la legalidad vigente en esta materia.
- g) Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado (comisión de garantías).
- h) Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes estatutos y los de IU Federal.
- i) Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca, así como a elegir o a ser elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de activo corriente en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de cobro de la organización.

### **Artículo 16. Deberes:**

Las personas afiliadas a IU de Aragón deberán cumplir con los siguientes deberes:

- a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir las leyes, los principios, programa y estatutos de IU e IU de Aragón y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales personales propios o de otras personas conocidas.
- c) Participar en su asamblea de base, transmitiendo y coordinando con la misma la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuviera.
- d) Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en IU e IU de Aragón.
- e) No organizar, impulsar, o participar en campañas contra IU Federal o IU de Aragón.
- f) Satisfacer, mediante domiciliación bancaria o ingreso bancario individualizado, a través de la UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de IU e IU de Aragón.
- g) Defender los intereses generales de IU e IU de Aragón sus estatutos, programas y resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.

- h) Respetar y acatar cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de los presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas.
- i) Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa de sus derechos entendiendo que en este caso las comisiones de garantías se inhibirán.
- j) Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, áreas, órganos de dirección o cualquier otra responsabilidad.
- k) Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del órgano por el que fue elegido/a

## **CAPÍTULO II.**

### **LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO/A**

#### **Artículo 17. Causas pérdida de la condición de afiliado/a**

La baja en la condición de afiliado/a de IU de Aragón se producirá:

- a) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
- b) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos) y permanezca 12 meses en situación de baja por impago y tras requerirle el pago por escrito, siga sin modificar su situación. La persona que sea dada de baja por este procedimiento quedará en el listado de simpatizantes, mientras no manifieste lo contrario.  
Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.
- c) Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IU e IU de Aragón.
- d) Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o e IU de Aragón.
- e) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IU de Aragón e IU.
- f) Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
- g) Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IU o IU de Aragón.
- h) Por defunción.

En los casos de los puntos d, e, f y g, una vez denunciado el hecho se procederá por parte del órgano correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática, sin necesidad de mayoría cualificada y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario.

**CAPÍTULO III.**  
**VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**

**SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS**

**Artículo 18. Expedientes disciplinarios**

Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a los/as afiliados/as que incurran en conductas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.

La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier afiliado/a que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción, o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas.

**Artículo 19. Competencia**

Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación será competente para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora de la Federación o un órgano de dirección tipificado al efecto, correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la iniciación del expediente. En el caso de que la persona expedientada perteneciera a más de un órgano de coordinación, el competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de los órganos de los que forme parte.

Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente la colegiada de la Asamblea de base en la que esté afiliada.

**Artículo 20. Tramitación**

Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructores/as del expediente.

Si el procedimiento se inicia mediante denuncia los instructores/as encargados/as podrán desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación.

El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

En el caso de que no hubiera conciliación, los/as instructores/as elaborarán, en el plazo de diez días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, al/la expedientado/a. En la misma comunicación constará el derecho de la persona expedientada a realizar, también por escrito las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del expediente.

En el escrito de alegaciones podrá el/la expedientado/a proponer que por los/as instructores/as se pida la opinión o información de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

A la vista de las alegaciones, los/as instructores/as podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

Por los/as instructores/as, en un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en que se reciben las alegaciones del expedientado/a o, en caso de la inexistencia de las mismas, desde la fecha de finalización del plazo previsto a tal efecto, se propondrá al órgano político que les nombró bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

### **Artículo 21. Conclusión del expediente**

Dentro del mes siguiente a que por los/as instructores/as se efectúe la propuesta, el órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

Si el expedientado no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la Asamblea en la primera reunión de la misma que se celebre. Si pertenece a algún órgano de dirección, el órgano competente para iniciar el expediente ratificará o no la propuesta.

En todo caso la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de terminación del expediente.

La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará mediante escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de 15 días naturales.

### **Artículo 22. Archivo del expediente**

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio, por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

Para los casos estipulados en los apartados d), e), y g) del artículo 16 se establece una vía de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen imponer, por estos motivos a la Comisión de Garantías de IU de Aragón deberán también resolverse en trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta. Si no fuera de conformidad con la decisión de la Comisión de Garantías de IU de Aragón 1º Instancia podrá recurrir a la 2º Instancia la Comisión de Garantías de IU Federal.

### **Artículo 23. Recursos frente a las sanciones impuestas**

La decisión mediante la que el órgano político o la Asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de IU de Aragón.

El plazo para solicitar la intervención de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas será de 15 días desde la notificación de la resolución.

Se podrá recurrir en segunda instancia a la CFAGD en los casos establecidos en el artículo 71 de los estatutos federales en el plazo de 15 días desde que se reciba la notificación de la resolución de la CRGD

La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave para los cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 24.

Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de IU de Aragón podrán ser recurridas ante la CRAGD si éstas conllevan la suspensión de militancia excepto en los casos establecidos en el artículo 16 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La CRAGD tendrá un plazo de siete días para la resolución. La interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

## **SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 24.- Infracciones**

1 Las infracciones se clasifican en:

- Leves
- Graves
- Muy graves

2 Se considerarán infracciones leves:

- a) La falta de respeto a los órganos de IU e IU de Aragón o a sus afiliados/as, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento se produzca en los ámbitos internos de la organización.
- b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para los/as afiliados/as
- c) Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen entidad suficiente para ser calificadas como tales.

3.- Se considerarán infracciones graves:

- a) Las reflejadas en el apartado anterior, cuando éstas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de dirección o sean trabajadores en la misma o en instituciones.
- b) Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección/coordination correspondiente.

- c) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de IU e IU de Aragón.
- d) La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de IU e IU de Aragón adoptados en el marco de sus competencias.
- e) La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
- f) Comisión de actos o acciones de discriminación sexual, religiosa o racial contra cualquier afiliada/o.

4.- Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- b) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de IU e IU de Aragón.
- c) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias.
- d) Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- e) El deterioro, daño o menoscabo grave de la imagen pública de la organización, sus órganos y cargos políticos o cargos públicos.
- f) Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o IU de Aragón
- g) La manipulación del censo de afiliados/as y/o su difusión sin la correspondiente autorización.
- h) En el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración el incumplimiento de la Carta y el Acuerdo Financiero firmados con IU o IU de Aragón.
- i) Incumplir el régimen económico fijado por el órgano competente o no ingresar las remuneraciones a las que viene obligado el cargo público.
- j) La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de IU o IU de Aragón contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc).
- k) Comisión de delitos por xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género, contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres, maltrato animal o delitos que vayan en contra de los principios defendidos por IU una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona afiliada.
- l) Procesado por acciones delictivas.
- m) Que exista sentencia firme en el caso de la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IU y IU de Aragón.
- n) El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IU o IU de Aragón.
- o) Ser condenado en caso de corrupción o malversación de fondos públicos.
- p) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias con consecuencias negativas para IU y IU de Aragón.

#### **Artículo 25.- Las medidas cautelares**

En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave con trascendencia pública y notoria para IU y IU de Aragón se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como afiliado/a.

Excepto para lo establecido en el artículo 16, puntos d, e, f y g y para los de aquellas personas afiliadas incursas en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción en los que se aplicará la medidas cautelar de suspensión de militancia de manera automática por el órgano correspondiente, las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por órgano competente por mayoría de 2/3 de los asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

#### **Artículo 26.- Medidas sancionadoras**

Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- a) Para las infracciones leves la amonestación interna y/o pública.
- b) Para las infracciones graves la suspensión de los derechos como afiliado/a, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.
- c) Para las infracciones muy graves la suspensión de los derechos como afiliado/a por un periodo desde un año a dos años o la expulsión de IU de Aragón el cese durante el mandato de los órganos de los que fuera miembro.

#### **Artículo 27. Prescripción de las infracciones**

Las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

### **CAPÍTULO IV.**

#### **OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN IU DE ARAGÓN, SIMPATIZANTES DE IU DE ARAGÓN.**

#### **Artículo 28. Simpatizantes**

IU de Aragón en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas, asociaciones o cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano territorial, su voluntad de colaborar con la aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o, simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por IU de Aragón.

Las personas que quieran inscribirse como simpatizantes deberán remitir a la dirección federal una ficha cumplimentada y una fotocopia de su DNI/NIF/NIE o bien mediante solicitud expresa e

individualizada a su asamblea base correspondiente. Para la adscripción de la persona simpatizante al ámbito local, será necesaria la aceptación de la asamblea que tendrá un plazo máximo de 60 días a contar desde la notificación en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) para indicar si la acepta o rechaza. Transcurrido ese plazo, si no hubiera pronunciamiento por parte de la asamblea, la dirección federal de Izquierda Unida podrá dar el alta.

La inclusión de estas personas o entidades en la UAR, mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de IU de Aragón en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates de IU e IU de Aragón y la elección de listas electorales con excepción de los referidos a la elección de los cargos internos.

Asimismo, tendrán derecho a participar en las reuniones que sean convocadas, así como en redes de activistas y asambleas abiertas decisorias.

Tendrán la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas de IU de Aragón, los menores de 18 años que participan en IU de Aragón, y los apoderados/as e interventores/as no afiliados/as.

Es deber de las personas que participen en IU de Aragón sin afiliación defender los intereses generales de la organización.

## **A) DERECHOS DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES**

### **1. Derechos de participación**

- a) Participar con voz y voto en la red de activistas a la que esté adscrita o en aquellas que pudieran constituirse.
- b) Participar con voz y voto en aquellas reuniones abiertas de la asamblea a la que esté adscrita, si lo estuviere.
- c) Participar en la elaboración, a través de las redes de activistas, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de Izquierda Unida en sus diferentes ámbitos.
- d) Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida e IU de Aragón.
- e) Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida e IU de Aragón para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- f) Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos Estatutos, fueran convocados por los órganos de Izquierda Unida e IU de Aragón, con excepción de las que pudieran hacerse con respecto a los Estatutos y órganos de dirección y/o coordinación.
- g) Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través de los cauces ordinarios de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y simpatizantes Izquierda Unida e IU de Aragón, fueran realizadas por los órganos de Izquierda Unida e IU de Aragón.

- h) Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida e IU de Aragón.
- i) En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona simpatizante se incorporará a su ficha sin menoscabo de sus derechos.
- j) Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulan estos Estatutos y el reglamento que lo desarrolla.
- k) Participar en los diferentes ámbitos regulados en los presentes Estatutos.

## **2. Derechos de información**

- a) Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de Izquierda Unida e IU de Aragón, a cualquier acta, documento, decisión, resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo de Izquierda Unida e IU de Aragón, así como de los debates internos generales que se produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada o simpatizante de Izquierda Unida. Para ello, las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
- b) Conocer la composición de los órganos de dirección.
- c) Recibir información sobre labor institucional y ser consultado en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
- d) A recibir formación debidamente explicada y de lectura fácil de forma regular para que, independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva y en la articulación de conflictos en sus ámbitos.
- e) Conocer las retribuciones de los cargos públicos de Izquierda Unida.

## **3. Derechos de control**

- a) Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos públicos.

## **B) DEBERES DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES**

- a) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidas o elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas conocidas.
- b) Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en Izquierda Unida.
- c) No organizar, impulsar, o participar en campañas contra Izquierda Unida Federal o sus distintas federaciones.
- d) Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, áreas o cualquier otra responsabilidad.
- e) Mantener permanentemente cualquier cargo público a disposición del órgano por el que fue elegido.
- f) Si fuese elegida o elegido cargo público a propuesta de Izquierda Unida, cumplir con las obligaciones establecidas en estos estatutos para los cargos públicos, incluida la carta financiera.

### **C) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SIMPATIZANTE**

La baja en la condición de simpatizante de Izquierda Unida se producirá:

1. Por la libre decisión de la persona simpatizante, manifestada expresamente.
2. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de Izquierda Unida.
3. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por Izquierda Unida o sus federaciones.
4. Por haber sido condenada o condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida.
5. Por haber sido condenada o condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
6. Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o sus organizaciones territoriales federadas.
7. Por defunción.

### **CAPÍTULO V.**

### **DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COLECTIVOS EN IU DE ARAGÓN Y SU FORMA DE INTEGRACIÓN**

#### **Artículo 29. La pertenencia a IU de Aragón.**

1. En IU de Aragón se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos de ámbito territorial, que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos, resoluciones, o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización. Así mismo se darían por integrados a las federaciones o secciones de los ya integrados en IU Federal.
2. La integración de una organización o partido de ámbito regional deberá ser solicitada y aprobada por la Coordinadora de Regional de IU de Aragón y deberá ser ratificado por la Coordinadora de IU de Aragón y la Coordinadora de IU Federal. En todo caso el principio de adscripción individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.
3. Los partidos y organizaciones integrantes de IU de Aragón tendrán la representación en los órganos de dirección y coordinación que se indica en estos estatutos.
4. La integración de un partido u organización política en IU de Aragón supone su reconocimiento como realidad política y organizativa de IU de Aragón. En consecuencia, no podrá admitir que sus afiliados y afiliadas militen en otros partidos u organizaciones políticas no integradas en IU o IU de Aragón. Así mismo, esa integración en IU de Aragón supone también su derecho a participar en la financiación pública que ésta recibe como contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos electorales. Este se desarrollará a través de protocolos en los diversos niveles organizativos.
5. Las organizaciones o partidos que se integren en IU de Aragón realizan voluntariamente una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas por IU de Aragón y en concreto se señalan las siguientes:
  - a. Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral

- b. La representación institucional.
  - c. La determinación de la política general de alianzas.
  - d. El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de IU de Aragón
  - e. El derecho a concurrir en las convocatorias con IU de Aragón
6. Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en IU de Aragón deberán garantizar la participación de su militancia en IU de Aragón.
7. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IU de Aragón a un partido, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a IU de Aragón.
8. Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
9. La Coordinadora de la Federación de IU de Aragón podrá revocar por mayoría de 3/5 la integración de una organización o partido de ámbito autonómico en IU de Aragón, en caso de incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones establecidas en este mismo artículo, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

### **Actividad de los partidos**

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IU de Aragón y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, los partidos deberán:

- a) Respetar los principios y estatutos de IU e IU de Aragón
- b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.
- c) Respetar que la opinión pública de IU e IU de Aragón es transmitida por los portavoces de la Organización federal y de las federaciones.
- d) Respetar que la organización Federal de Izquierda Unida e IU de Aragón tienen el uso exclusivo de la denominación "siglas de IU" y de sus emblemas.
- e) Respetar que la Organización Federal de Izquierda Unida y de IU de Aragón gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

## **CAPÍTULO VI.** **DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN**

### **Artículo 30. Criterios generales**

1. Podrán existir en el seno de IU de Aragón corrientes de opinión, temporales o estables, que se configuren tanto ante cuestiones concretas, como de carácter general.
2. Las Corrientes de opinión, como parte de la estructura de IU de Aragón no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.
3. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IU de Aragón a una corriente de opinión, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a IU de Aragón.
4. Tendrán plena capacidad de expresión en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes.
5. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
6. Las corrientes de opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas y los acuerdos firmes de los órganos.

### **Artículo 31. Requisitos para su reconocimiento**

Serán reconocidas como corrientes de opinión de carácter de Federación en IU de Aragón las siguientes:

- a) Las que acrediten su presencia en al menos dos Asambleas de territorio Intercomarcal y presencia en al menos 3 tres asambleas comarcales o de distrito de cada una de esas asambleas territoriales.
- b) Las que, por sus especiales características sean reconocidas como tales por la Coordinadora de la Federación en IU de Aragón.
- c) Podrán tener el reconocimiento de los órganos de dirección aquellas corrientes que ya se hubiesen constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean públicamente notorias en la vida orgánica habitual.

### **Artículo 32. Solicitud de reconocimiento**

Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito de Aragón, ésta se deberá dirigir a la Coordinadora de la Federación de IU de Aragón a través de petición motivada, que reunirá, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Denominación de la Corriente de Opinión y características propias.
- b) Implantación en las asambleas de IU de Aragón, que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada Asamblea en la que la corriente se encuentre reconocida o su reconocimiento como tal por la Coordinadora Regional de IU de Aragón.
- c) Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de IU de Aragón.

- d) Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la Corriente.

Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados, deberán ser reconocidas como tales.

### **Artículo 33. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación**

Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Coordinadora de la Federación de IU de Aragón y previo informe de la Secretaría de Organización, será comunicada a la misma en el plazo máximo de tres meses, desde la solicitud, para la ratificación del reconocimiento.

La Coordinadora de la Federación de IU de Aragón, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud los aspectos que han de ser corregidos para obtener el reconocimiento. De igual forma se procederá con las Corrientes de opinión ya reconocidas, cuando se observen incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos.

La Coordinadora de la Federación de IU de Aragón podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión, en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

### **Artículo 34. Actividad de las corrientes**

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IU de Aragón y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, las corrientes internas deberán:

- a) Respetar los principios y estatutos de IU de Aragón.
- b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no cuestionar públicamente su legitimidad.
- c) En el funcionamiento de las Corrientes de Opinión, se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de IU de Aragón.
- d) Respetar que la opinión pública de IU de Aragón es transmitida por los portavoces de la Organización de la Federación de IU de Aragón.
- e) Respetar que la organización Federal de IU y sus federaciones tienen el uso exclusivo de la denominación "IU" y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de las corrientes debe reflejarse con nitidez la denominación de la corriente, sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la organización de IU de Aragón.
- f) Respetar que la Organización Federal de IU y las Federaciones de IU gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

### **Artículo 35. Corrientes de opinión puntuales**

Para un determinado tema, se podrán constituir Corrientes de Opinión. Para obtener su reconocimiento a nivel de Federación de IU de Aragón, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de los/as componentes de la Coordinadora Regional de IU de Aragón.

Las corrientes de opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes, que las que tienen carácter permanente y atenderán a misma normativa y principios.

#### **Artículo 36. Derechos de las corrientes**

A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y publicaciones autonómicas de IU de Aragón, garantizándole su capacidad de expresión pública interna.

Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de IU de Aragón previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran la actividad cotidiana de IU de Aragón en ese ámbito.

#### **Artículo 37. Disolución de las Corrientes de Opinión**

Las corrientes de opinión se disolverán:

- a) por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Coordinadora de la Federación de IU de Aragón con carácter inmediato al acuerdo de disolución.
- b) Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciados los órganos correspondientes de IU de Aragón sobre el debate para el que fueron constituidas.

### **TÍTULO III.**

#### **ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IU DE ARAGÓN\_ ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.**

#### **Artículo 38. Estructura**

1. En Izquierda Unida de Aragón se delimitan cuatro territorios o asambleas territoriales intercomarcales en los que se encuadran las distintas Asambleas en función de su situación territorial. Las referencias a organización de ámbito provincial son aplicables a estos cuatro territorios. Esos territorios son:
  - a) Alto Aragón, correspondiente a la Asamblea Intercomarcal de Huesca.
  - b) Teruel, correspondiente a la Asamblea Intercomarcal de Teruel.
  - c) Zaragoza Comarcas, correspondiente a la Asamblea Intercomarcal de Zaragoza.
  - d) Zaragoza Ciudad, correspondiente a la Asamblea territorial de la ciudad de Zaragoza
2. Los tres primeros se corresponden con la delimitación comarcal de sus provincias respectivas, de forma que las Asambleas comarcales que tengan municipios pertenecientes a dos provincias distintas se integrarán en la Intercomarcal correspondiente a la provincia con más municipios en esa comarca.
3. El territorio de la ciudad de Zaragoza abarca la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales. Estará integrado por las Asambleas correspondientes a la delimitación administrativa de las Juntas de Distrito y Juntas Vecinales de Barrios Rurales. Cada una de ellas tendrá las competencias que corresponden a las Asambleas de Base, excepto lo referido a la adopción de acuerdos y decisiones políticas, que corresponderá a la Asamblea de Zaragoza Ciudad o a la Coordinadora de Zaragoza Ciudad.
4. Reuniones conjuntas de los Consejos Local e Intercomarcal de Zaragoza: Cuando hubiera de adoptarse alguna decisión que afectare al ámbito de actuación tanto de la Asamblea Intercomarcal de Zaragoza como de la Asamblea de Zaragoza Ciudad, se reunirán conjuntamente sus respectivas

Asambleas u órganos de dirección, a propuesta de cada una de ellas. En el supuesto de que no hubiera acuerdo para convocar, resolverá la Comisión Colegiada de Aragón. Cuando haya que tomar decisiones, se ponderará la representación atendiendo al censo de afiliación, el territorio y los resultados electorales en porcentaje de voto de cada una de las Asambleas.

5. Tanto en las funciones como en los órganos de dirección y funcionamiento será el mismo que lo regulado en estos estatutos para la estructura autonómica en los capítulos, IV, V, VI, VII y VIII de este Título III.

## **CAPÍTULO I.**

### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS DE IU DE ARAGÓN**

#### **Artículo 39. Reuniones de las asambleas y los órganos.**

Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación (colegiados) se adecuarán a las siguientes normas:

1. La convocatoria y orden del día deberá ser remitida por el órgano de dirección y coordinación correspondiente a los miembros de la asamblea u órganos de dirección y coordinación convocado con, al menos, cinco días de antelación, salvo en los casos en que dicho órgano haya declarado motivadamente, la urgencia en cuyo caso el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas.
2. La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los casos exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria.
3. Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día, será necesaria la solicitud por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de antelación. Esta petición deberá venir fehacientemente avalada por un 25% de los miembros del órgano o asamblea convocados. Cada miembro de un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año.
4. Si no hubiese el quórum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la reunión (la mitad más uno de los miembros del órgano o asamblea), ésta podrá comenzar válidamente media hora más tarde con los miembros presentes.
5. Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones, se establecerá una mesa compuesta por los miembros que designe el órgano convocante, que dirigirá la reunión y levantará el acta de acuerdos de la misma, especificando, al menos, la relación de los presentes, de los intervinientes, de los acuerdos adoptados, y los resultados de las votaciones efectuadas, así como las horas de inicio y finalización de la sesión.
6. En cada punto del orden del día un ponente presentará el documento o propuesta que se somete a debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de intervenciones y se repartirá el tiempo fijado para dicho turno entre el número de palabras solicitadas. Tras las intervenciones el ponente del texto hará el resumen del debate que posteriormente, en su caso, será votado por el órgano o asamblea.

7. Todas las votaciones serán a mano alzada excepto las. Correspondientes a la elaboración de listas para cargos orgánicos o públicos, que se realizarán por voto secreto si algún militante lo solicita.
8. Salvo lo indicado en los presentes estatutos los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los presentes en la reunión.
9. Se levantará acta de todas las reuniones en la que consten expresamente los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea correspondiente, estando a disposición de todos los miembros del mismo para su consulta en el preceptivo libro de actas.
10. Por petición fehaciente de un 25% de sus miembros se podrán celebrar reuniones extraordinarias de los órganos o asambleas para tratar sobre un punto concreto que se solicite. La petición ha de hacerse ante el órgano al que corresponda convocar órgano o asamblea que deberá efectuar la convocatoria en el plazo máximo de un mes. Los miembros de los órganos o asambleas solo podrán firmar dos peticiones de este tipo al año. Las solicitudes de reuniones extraordinarias se regirán por lo dispuesto en estos estatutos.
11. En caso de dimisión de los órganos de dirección las sustituciones se realizarán, respetando el orden en las listas, por personas del mismo sexo que las personas dimitidas.

#### **Artículo 40. Sobre las impugnaciones de los acuerdos**

1. Todas las personas afiliadas a Izquierda Unida de Aragón tienen el derecho a impugnar los acuerdos de los órganos de representación y de dirección de Izquierda Unida y de sus estructuras territoriales que estimen contrarios a los Estatutos o a la Ley, tanto en el ámbito interno como ante las instancias judiciales una vez finalizado el proceso interno.
2. La impugnación de los acuerdos y actuaciones por incumplimiento de Estatutos debe realizarse en el plazo del mes siguiente al de su publicación o remisión a la afiliación, instando su rectificación o anulación y la suspensión cautelar en su caso.
3. Las impugnaciones de los acuerdos y de las actuaciones se materializarán mediante la presentación de los recursos ordinarios y de revisión establecidos en los párrafos siguientes. Los recursos habrán de ser suscritos por personas afiliadas plenamente identificadas, sea en nombre propio o en representación de otras personas afiliadas.
4. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de las asambleas de base, locales y comarcales podrán ser recurridos ante la coordinadora provincial correspondiente, que podrá delegar su resolución en la comisión colegiada.
5. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección en sus distintos ámbitos territoriales podrán ser recurridos ante el órgano inmediatamente superior.
6. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora de Aragón podrán ser impugnados mediante la presentación de un recurso de revisión ante dicho órgano.
7. La resolución del recurso debe realizarse en la primera reunión posterior a la recepción de la impugnación que el órgano competente celebre (siempre que dicha impugnación se presente

al menos con siete días de antelación de la reunión del órgano, si no se tratará en la siguiente reunión), declarando su inadmisión, o estimando en todo o en parte, o desestimando las alegaciones y las solicitudes formuladas. Si entre éstas estuviera la suspensión preventiva, ésta se resolverá en el plazo de 5 días hábiles.

8. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora de Aragón y las resoluciones de los recursos ya sean ordinarios o de revisión podrán ser recurridos ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas de Izquierda Unida de Aragón.

## **CAPÍTULO II.** **DE LAS ASAMBLEAS DE BASE DE IU DE ARAGÓN.**

### **Artículo 41. Definición**

Se entienden como asambleas de base, la local, la comarcal, de barrio y de distrito.

Las asambleas de base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en virtud del carácter abierto de IU de Aragón como movimiento político y social, serán aprobadas en su constitución por la Coordinadora Regional de IU de Aragón, a propuesta de las Coordinadoras de los territorios de IU de Aragón.

Las Asambleas de base se constituirán, garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas con estado AC en la UAR.

Las zonas sin Asamblea tendrán una especial atención en los planes de trabajo de IU de Aragón.

### **Artículo 42. Funciones**

- a) Las Asambleas de base son el órgano soberano de IU de Aragón, en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de IU de Aragón pues en ellas se debate y ratifica la actividad política de IU de Aragón
- b) Las Asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de IU de Aragón.
- c) Cada asamblea de base o aquella en que se agrupen éstas, es responsable de la aplicación y desarrollo de la política de IU de Aragón en su territorio, dirigiéndola en lo que respecta a las cuestiones relativas a su ámbito en el marco de las propuestas programáticas de IU de Aragón en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con estos estatutos.
- d) Las asambleas de base deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada pleno municipal para que los militantes elijan cuál será el sentido del voto de su grupo municipal en los diferentes puntos del orden del día.
- e) En el ámbito municipal, aunque debido a su tamaño existan Asambleas de Barrio, será en todos los casos la Asamblea Local, la estructura organizativa y política que elegirá la candidatura a las elecciones municipales en igualdad con el resto de municipios. El Grupo municipal resultante deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la coordinación política de la coordinadora local.
- f) Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no superior a 30 días.

- g) Las asambleas de base gestionaran sus recursos propios, participando en el reparto de las cuotas de la UAR y pudiendo contar con apoyo técnico-administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos
- h) Las asambleas de base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de la política de IU de Aragón. En caso de conflicto con decisiones de los organismos superiores se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a adoptar una decisión conjunta. Los órganos superiores, por acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de los miembros presentes, podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una asamblea de base.
- i) Un 40% de los/as afiliados/as que participaron en el proceso de elección del órgano, podrán promover un referéndum revocatorio de un/a responsable orgánico de la coordinadora. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato del órgano local. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

#### **Artículo 43. Organización**

- a) Los órganos de la Asamblea de IU de Aragón de base son el Pleno de la Asamblea y la colegiada local.
- b) La colegiada local es el órgano ejecutivo de las asambleas, y ejecuta los acuerdos tomados en los plenos de las asambleas que deberán convocarse como mínimo, cada tres meses, siendo votados su gestión política, económica, organizativa y plan de trabajo anualmente. Una asamblea local o de distrito podrá solicitar la convocatoria de estas asambleas informativas, estando obligada la Coordinadora Local correspondiente a realizar dicha convocatoria en breve plazo, no pudiendo ser éste, en ningún caso, superior a un mes a partir de la solicitud.
- c) Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos territoriales o sectoriales.
- d) Las asambleas de base de IU de Aragón se agruparán entre sí a niveles locales, comarcales, provinciales que procedan, según lo regulen estos Estatutos o normas de articulación. En el caso de las asambleas de barrio y distrito de un mismo municipio, estas se agruparán en su correspondiente asamblea local, siendo ésta el órgano soberano de decisión de IU de Aragón en su ámbito.
- e) Los afiliados de municipios con insuficiente representación para constituirse en asamblea local propia se integrarán en la asamblea comarcal respectiva, creándose si no la hubiera a partir de la asamblea local más cercana.
- f) Las asambleas de base tendrán que cumplir, en la medida de lo posible, con las cuotas establecidas respecto a la presencia en cargos asamblearios y de responsabilidad política, para las personas jóvenes, y a un espacio más feminizado cumpliendo con la cuota femenina.

#### **Artículo 44. Funcionamiento**

1. La asamblea será convocada por la Coordinadora Local mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración, a toda la afiliación censada, y a la organización inmediatamente superior, así como a simpatizantes y miembros de organizaciones si la asamblea es abierta, con remisión del orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los documentos en manos de las y los afiliados/as con, al menos, dos días hábiles de antelación; se podrá convocar por vía telemática a los afiliados que así lo soliciten.
2. La Asamblea de base deberá ser convocada por la Coordinadora Local, con carácter extraordinario, a petición del 25%; con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar los puntos que se

propongan por los peticionarios. Ningún afiliado o afiliada podrá suscribir más de una petición anual de Asamblea Extraordinaria.

El plazo para convocar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la coordinadora local no ha convocado la Asamblea, ésta será convocada por el órgano inmediatamente superior.

3. Se aplicarán formas de desarrollo de las asambleas que permitan la más amplia participación individual dentro del tiempo de duración previsto.  
De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y serán distribuidas por correo electrónico entre los afiliados y afiliadas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.
4. Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las redes de activistas correspondientes, asegurando la participación y colaboración entre asambleas de base y redes.

#### **Artículo 45. Asambleas abiertas e internas de IU de Aragón.**

Las Asambleas pueden funcionar a dos niveles:

- A. **Abierto:** con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la forma más frecuente, con los siguientes contenidos:

- Explicar la línea general o puntual.
- Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
- Conocer la opinión de los electores de IU de Aragón, sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
- Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
- Preparar movilizaciones.
- Conectar con las redes impulsando un trabajo común.

Se celebrará al menos una asamblea abierta al año, que será anunciada públicamente, con una antelación mínima de 15 días. En dicha reunión y entre otras cuestiones que se incluyan en el orden del día los cargos públicos de su ámbito rendirán cuenta de su trabajo.

- B. **Internas:** en las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de activo corriente en la UAR.

Será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses para:

- La designación de órganos de dirección y otras decisiones organizativas que le afecten estatutariamente.
- Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones.
- Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y documentos organizativos de los órganos superiores.
- Ratificar la candidatura para las elecciones municipales, en el caso de asambleas locales y realizar propuestas para las elecciones Autonómicas, Generales y Europeas.
- Presentación de informes de gestión por parte de los cargos públicos y debate sobre aquéllos.
- Realizar referéndums revocatorios de la Colegiada Local o sus miembros siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios.

### **CAPÍTULO III.** **DE LAS REDES DE ACTIVISTAS**

#### **Artículo 46. Las redes de activistas en la organización.**

Formar parte y dar impulso a los conflictos es convertir a las personas en sujetos activos, pasar de meras observadoras en la distancia a colocarse en primera línea de acción.

En las redes de activistas confluyen militantes y personas que no sólo comparten ideas, sino que además quieren construir valores comunes. La red de activistas son un espacio físico donde nos reconocemos socialmente y donde procesamos las luchas para la transformación social.

El espacio físico tiene que ser abierto, permitiendo que la entrada a una red de activistas pueda ser desde varios puntos y espacios comunes, teniendo la horizontalidad y la lógica colaborativa como estructura organizativa.

Se organizarán por ámbitos de intervención o por temáticas. Dependiendo del ámbito de intervención, de la realidad social y de los objetivos marcados por cada una de las redes, estas podrán constituirse como:

- A. **Redes temporales.** Son aquellas que se organizan para intervenir en un tema concreto.
- B. **Redes permanentes.** Serán las que contribuirán a impulsar el movimiento político y social, aquellas que tienen un objetivo proactivo, organizan e intervienen en el conflicto, contagian y extienden el movimiento político y social y generan condiciones para irrumpir en el escenario de la contienda política.

Las redes de activistas son espacios de trabajo colectivo, de generación y de intervención en los conflictos. En ellas se genera y se concreta nuestra capacidad de acción y de intervención, tienen que ser espacios que trasciendan a la propia Izquierda Unida. Para que las redes de activistas sean el germen de nuestra construcción como MPS hay que sacarlas de los conflictos interiorizados.

La coordinación con Izquierda Unida se dará a través de personas de Izquierda Unida que actúan en las redes y que podrán ser invitadas a los órganos políticos con voz, pero sin voto.

El desarrollo de las Redes de Activistas lo tutelaré la Coordinadora de Aragón.

La toma de decisiones y priorización del trabajo de las redes se realizará preferentemente a través del principio de consenso.

Las redes de activistas de IU Aragón se vincularán al trabajo de las redes de activistas federales cuyo objetivo será coordinar e impulsar el trabajo en la organización del conflicto de las personas adscritas. La organización de las redes de activistas debe asegurar:

1. La participación de las personas adscritas a Izquierda Unida y de los colectivos y personas interesadas en la organización e impulso del conflicto social y de la acción social directa.
2. La coordinación de las redes del propio ámbito y del conjunto de las redes entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva y acción política en Izquierda Unida se dan de forma coherente.

3. La participación y colaboración con las asambleas territoriales.
4. Es función de las redes la propuesta y coordinación de iniciativas y acciones que promuevan la activación y organización del conflicto social.
5. La comunicación, organización y coordinación de la intervención en los conflictos con los movimientos y organizaciones del espacio de la red que compartan proyecto y objetivos transformadores con Izquierda Unida.
6. La necesaria coordinación entre las redes, la dirección de Izquierda Unida y los cargos públicos pertinentes en cada caso.
7. La traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus ámbitos de actuación.
8. Colaborar con simpatizantes y militantes de otros partidos aliados en la propuesta programática y la aportación conjunta al conflicto social.

Es función de las redes la coordinación de la elaboración del programa de gobierno autonómico.

La regulación y desarrollo de las redes de activistas se establece en el reglamento 2, anexo a los estatutos federales.

#### **CAPÍTULO IV.**

#### **ÓRGANOS REGIONALES DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IU DE ARAGÓN.**

##### **Artículo 47. Órganos de dirección y coordinación**

A nivel Federación /Provincial/Comarcal/Municipal se establecen los siguientes órganos:

##### 1.- Órgano de dirección autonómica

- a) Asamblea de Federación.
- b) Coordinadora de Federación.
- c) Comisión Colegiada de Federación.

##### 2- Órganos de dirección Provincial:

- a) Asamblea Provincial.
- b) Coordinadora Provincial
- c) Comisión Colegiada Provincial.

##### 3- Órganos de dirección Comarcal:

- a) Asamblea Comarcal.
- b) Comisión Colegiada Comarcal.

##### 4.- Órganos de dirección Local:

- a) Asamblea Local.
- b) Comisión Colegiada Local.

5.- Órganos de control democrático:

- a) La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas.
- b) La Comisión de Regional de Control Financiero

#### **Artículo 48. Principios Generales**

Los órganos colegiados de dirección de IU de Aragón se regirán siempre por los principios rectores enunciados en la definición de principios de IU de Aragón. En su funcionamiento y organización responderán a los criterios aprobados por la correspondiente asamblea Federación/Provincial/Comarcal/Municipal.

En todo caso, los miembros de los órganos de dirección y coordinación IU de Aragón de carácter ejecutivo (Coordinadora Federación/Provincial, Colegiada Comarcal/Municipal y Comisión Colegiada de Federación), se encuentran obligados a la asistencia a sus sesiones de tal modo que, en el caso de tres o más ausencias no justificadas, causarán baja automática en dichos órganos. La sustitución se hará con el mismo criterio con el que fueron elegidos, garantizando la proporcionalidad alcanzada en el caso de que la elección se hubiera realizado con listas alternativas y se realizará por el órgano donde se hayan producido las bajas.

Se habilitarán las medidas necesarias para que aquellos/as miembros de los órganos de dirección y coordinación que por razones justificadas no puedan asistir a alguna reunión lo hagan vía telemática en igualdad de derechos que el resto de miembros presentes; igualmente, se habilitarán los espacios necesarios de cuidados de menores o mayores dependientes para aquellas personas que lo soliciten o lo precisen. Los órganos, en sus respectivos reglamentos de funcionamiento regularán esta modalidad de participación.

Un 40% de la afiliación de IU de Aragón o un 40% de los miembros del órgano superior que hubieran participado en la elección del órgano podrán promover un referéndum revocatorio de un miembro de los órganos regionales/ municipal/ provincial. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato del órgano regional/municipal/provincial. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

#### **Artículo 49. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de IU de Aragón.**

Para la composición de las candidaturas se tendrán siempre en cuenta los principios generales de IU de Aragón.

El procedimiento de elección será siempre por sufragio universal y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1.- Candidaturas de consenso

- a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b) La candidatura definitiva deberá ser paritaria y cremallera, pudiendo componer la misma una cantidad mayor de mujeres como acción positiva en favor de una mayor participación política, y tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco.
- c) En caso de existir una única candidatura, tendrá que ser ratificada por el órgano competente, no siendo necesaria la votación por sufragio universal.

## 2.- Candidaturas sin consenso

- a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de los AC o 5% del total de miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b) Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas
- c) Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de restos, se adjudicará a la lista más votada y, en caso de igual número de votos, se adjudicará por sorteo.
- d) En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas.

### **Artículo 50. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas**

Las personas que ostentarán responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en el mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años. Excepcionalmente podrá prolongarse la responsabilidad, siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas.

## **CAPÍTULO V.** **DE LA ASAMBLEA AUTONÓMICA DE IU DE ARAGÓN**

### **Artículo 51. Carácter de la Asamblea Autonómica**

La Asamblea Autonómica es el máximo órgano de IU de Aragón y en ella se define su política general. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de IU de Aragón de acuerdo con los presentes estatutos. Como norma general la Asamblea de la Federación de IU de Aragón se realizará en los diez meses posteriores a la celebración de la Asamblea Federal.

Se aplicará el mismo criterio para los restantes de ámbitos de IU de Aragón.

### **Artículo 52. Reuniones de la Asamblea**

La Asamblea Autónoma de IU de Aragón se reunirá, ordinariamente, cada cuatro años, Preferentemente en los diez meses posteriores a la asamblea federal de IU. Será convocada por la Coordinadora Regional de IU de Aragón con una antelación mínima de tres meses. Se convocará Asamblea extraordinaria cuando sea solicitada por al menos 3/5 de los miembros presentes Coordinadora Regional de IU de Aragón, o por varias coordinadoras, que, en su conjunto, representen más de un 50% de la afiliación a IU de Aragón

### **Artículo 53. Funciones de la Asamblea Autónoma de IU de Aragón.**

Son funciones de la Asamblea de Federación de IU de Aragón:

- a. Aprobar el Programa electoral autonómico. La aprobación de programas electorales se realizará en la Asamblea de Federación de IU de Aragón cuando su celebración coincida con las fechas de convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por la Coordinadora de Federación de IU de Aragón.
- b. Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Coordinadora de la Federación de IU de Aragón
- c. Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto de Aragón con coherencia con la de IU.
- d. Establecer el número de personas que compondrán la Coordinadora de Federación de IU de Aragón conforme establecen los presentes estatutos.
- e. Elegir al menos, al 50% de las personas miembro de la Coordinadora de Federación de IU de Aragón. El resto del órgano será elegido con criterios territoriales.
- f. Elegir la Comisión de Federación de IU de Aragón de Arbitraje y Garantías Democráticas, así como la de Control Financiero.
- g. Ratificar la integración de partidos u organizaciones en IU de Aragón
- h. Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.
- i. Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.

### **Artículo 54. Composición de la Asamblea de Federación de IU de Aragón**

1.- En la Asamblea de Federación de IU de Aragón de participa la totalidad de la militancia de IU de Aragón y se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de asambleas de base y territoriales y culmina con una asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de carácter federal, compuesta de la siguiente forma:

- a) La persona que desempeñe la Coordinación General.
- b) Los representantes de las Asambleas de Base de Izquierda Unida de Aragón que, figurando en el censo de la U. A. R. durante al menos los 60 días previos a la celebración de la Asamblea de

Aragón, sean elegidos en sus Asambleas, con criterios de paridad, proporcionalidad, representatividad, pluralidad y adecuación.

2.- El número de los componentes de la Asamblea de Aragón será establecido por acuerdo de la Coordinadora de Aragón. Como cifra indicativa se recomienda que no sea menor a un representante por cada seis afiliados.

3.- Los criterios de proporcionalidad territorial se atenderán a la distribución siguiente:

- a) La mitad de los representantes, tomando como base el censo de los cuatro territorios.
- b) La cuarta parte, tomando como base el porcentaje de los votos obtenidos en los últimos procesos electorales: la mitad en función de las últimas elecciones generales, y la otra mitad en función de las últimas elecciones autonómicas.
- c) La cuarta parte, tomando como base un criterio de corrección que evite acentuar los desequilibrios territoriales:
  - 25% Intercomarcal de Teruel.
  - 25% Intercomarcal de Huesca.
  - 25% Intercomarcal de Zaragoza.
  - 25% Ciudad de Zaragoza.

La Coordinadora de Federación de IU de Aragón podrá invitar a la asamblea, con voz pero sin voto, a personas afines al proyecto de IU de Aragón y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

## **CAPÍTULO VI.** **DE LA COORDINADORA DE FEDERACIÓN DE IU DE ARAGÓN**

### **Artículo 55. Carácter y competencias.**

La Coordinadora de IU de Aragón es el máximo órgano de dirección de IU de Aragón entre Asambleas.

#### **1. Funciones relacionadas con la Asamblea de Federación de IU de Aragón:**

- a) Organizar y convocar la Asamblea de Federación de IU de Aragón, estableciendo su orden del día.
- b) Proponer a las personas que integrarán la Mesa.
- c) Ratificar en su primera sesión la persona propuesta por los miembros de la Coordinadora de Federación de IU de Aragón elegidos por la Asamblea de Federación de IU de Aragón para desempeñar la Coordinación de Federación.

#### **2. Funciones de dirección política:**

- a) Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien desempeña la Coordinación de Federación de IU de Aragón incluida la persona que desempeñe la secretaría económico-financiera de IU de Aragón.
- b) Dirigir el trabajo político de IU Aragón de acuerdo con lo aprobado en la Asamblea de Federación de IU de Aragón y los planes de trabajo anuales, evaluando, cuantitativa y cualitativamente el grado de cumplimiento de los mismos.

- c) Ratificar las sustituciones que por dimisión de sus miembros se produzcan en su seno y que deben ser comunicadas por la Secretaría de Organización. Éstas se efectuarán siguiendo el orden de suplentes en cada candidatura presentada, en el caso de las personas electas o por comunicación de los órganos de dirección de las asambleas provinciales, comarcales, municipales. Si se completa la lista de suplentes, serán representantes de cada una de las candidaturas quienes indiquen a la Secretaría de Organización el nombre del/la nuevo/a suplente que deberá respetar el principio de equilibrio de sexos.
- d) Elegir a la persona que ha de desempeñar la Coordinación de Federación de IU de Aragón, en caso de quedar vacante en el periodo entre Asambleas.
- e) Garantizar la unidad de acción política y programática en el conjunto de la Comunidad Autónoma.
- f) Ratificar en su caso la propuesta de Comisión Colegiada que realice el/la coordinador/a General. Coordinar la política institucional de IU de Aragón.
- g) Coordinar la política autonómica y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias; que serán vinculantes para el conjunto de IU de Aragón.
- h) Establecer las líneas generales de actuación del grupo parlamentario autonómico. Recibir, debatir y aprobar, en su caso, los informes de éstos acerca de su actuación Institucional.
- i) Debatir y aprobar los criterios políticos generales y de composición del Grupo Parlamentario en las Cortes de Aragón, así como ratificar la Presidencia, Portavocía y Portavocías adjuntas del Grupo.
- j) Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia de Federación de IU de Aragón que se consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y articular los procesos de participación directa de la militancia y en su caso, simpatizantes.
- k) Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de las Provincias y Municipios de IU de Aragón.
- l) Debatir y aprobar o rechazar los informes de la Comisión Colegiada de IU de Aragón y los planes de trabajo y evaluaciones que presente en nombre de la Comisión Colegiada de IU de Aragón.
- m) Debatir y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea de Federación de IU de Aragón, la incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre Asambleas.
- n) Debatir y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos electorales de ámbito autonómico o mediante consulta a militancia cuando así lo solicite 1/3 de miembros de la Coordinadora o un 30% de afiliados de IU Aragón.

- o) Desarrollar el Movimiento Político y Social tomando cuantas iniciativas y acuerdos sean necesarios para su consecución.

### **3. Funciones organizativas y presupuestarias:**

- a) Aprobar los cambios de denominación y símbolos de IU de Aragón y de su ámbito en el periodo entre Asambleas.
- b) Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito autonómico que sean reconocidas como tales.
- c) Tomar conocimiento sobre la elección de las Coordinaciones de las distintas redes de IU de Aragón.
- d) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión de Federación de IU de Aragón de Arbitraje y Garantías Democráticas cuando el número de miembros de la misma sea inferior a 5 y no pudiese cubrirse con los suplentes correspondientes. También le corresponderá cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión de Federación de IU de Aragón de Control Financiero en los términos establecidos en estos estatutos.
- e) Aprobar el presupuesto de IU de Aragón, así como el presupuesto del grupo parlamentario autonómico.
- f) Aprobar las cuentas anuales consolidadas de IU de Aragón que serán remitidas a IU federal dentro del plazo legalmente establecido.
- g) Aprobar la liquidación de los presupuestos indicados en la letra anterior, así como recibir las rendiciones de cuenta de ingresos y gastos de las organizaciones de IU de Aragón

### **4. Funciones relacionadas con los programas electorales y los grupos institucionales:**

- a) La aprobación de los programas electorales para las elecciones autonómicas, siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea de Federación de IU de Aragón, y fijación del calendario de selección y aprobación de las candidaturas.
- b) Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos desde la perspectiva general de la política de IU de Aragón
- c) Hacer el seguimiento del trabajo del grupo parlamentario autonómico, mediante informes emitidos por sus responsables y aprobados por la Coordinadora de Federación de IU de Aragón, al finalizar cada periodo de sesiones.

Así mismo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los presentes Estatutos.

### **Artículo 56. Reuniones y funcionamiento**

- Se reunirá con carácter ordinario cada 90 días orientativamente.

- Con carácter extraordinario, a iniciativa de la Coordinación de Federación de IU de Aragón o a petición de al menos 1/3 de sus miembros.
- Se dotará de un reglamento de funcionamiento interno, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

### **Artículo 57. Composición**

Su composición responderá a los principios de pluralidad, federalidad y equilibrio de género. Se compondrá de la siguiente forma:

- A) El/la Coordinador/a General de IU-Aragón.
- B) Los/as electos/as en la Asamblea Regional de IU de Aragón a los que se refiere el artículo 53 e).
- C) Un máximo del 50% de personas elegidas a nivel territorial con criterios de proporcionalidad, paridad, igualdad de oportunidades para toda la militancia.
- D) 1 representante por cada uno de los partidos integrados en IU
- E) 1 representante por cada una de las corrientes de opinión estables que estén reconocidas por la federación

Una vez compuesta la Coordinadora de Federación de IU de Aragón, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, la Coordinadora de Federación de IU de Aragón elegirá de entre sus miembros el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos, respetando los porcentajes de apoyo de cada una de las candidaturas presentadas.

En las reuniones de la Coordinadora de Federación de IU de Aragón participarán, con derecho a voz, pero sin voto, las coordinadoras o coordinadores de redes.

La Coordinadora de Federación IU de Aragón podrá invitar a sus reuniones a personas o representantes de colectivos, siempre que se considere oportuno.

## **CAPÍTULO VII.**

### **LA COMISIÓN COLEGIADA DE IU DE ARAGÓN**

#### **Artículo 58. La Comisión Colegiada de IU de Aragón.**

Es el órgano de gestión cotidiana de la organización, y se reunirá al menos una vez al mes, así como cuando la situación lo requiera.

Su composición será aprobada por el órgano político a propuesta de la coordinación general y deberá recoger perfiles institucionales, de movilización social y organizativos que favorezcan la dirección política ágil, la coordinación y la unidad de luchas.

Sus funciones serán:

- a. Gestión cotidiana de la organización y puesta en práctica de las decisiones adoptadas por los órganos superiores.
- b. Coordinar el desarrollo de los planes de trabajo aprobados por los órganos superiores.
- c. Elaborar un informe periódico a los órganos superiores cada vez que se reúnan.

d. Para cualquier otra competencia tendrán que tener una delegación expresa y temporal del órgano competente.

La actividad de los órganos debe ser efectiva, con reparto real de trabajo entre las personas miembro, intentando que cada una de ellas tenga al menos una tarea, sobre todo en el órgano político y en el ejecutivo.

En cuanto a responsabilidades concretas además de la Coordinación General deberá contar como mínimo con:

- Organización y Finanzas
- Coordinación de redes de activistas.

En el caso de las Asamblea Territoriales, solo sería necesario la de Organización y Finanzas

La Comisión Colegiada de Federación de IU de Aragón se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados. Las coordinadoras y los coordinadores de las áreas podrán ser invitadas/os a sus reuniones cuando en el orden del día figuren cuestiones de su competencia.

A las reuniones de la Comisión Colegiada de IU de Aragón podrá asistir, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los cuatro territorios que componen IU de Aragón designado por la Comisión Colegiada del territorio.

## **CAPÍTULO VIII.**

### **COORDINACIÓN REGIONAL IU DE ARAGÓN**

#### **Artículo 59. Elección**

Una vez elegidos por la Asamblea de Federación de IU de Aragón los miembros de la Coordinadora de Federación de IU de Aragón que deben ser electos en la misma, procederán a la elección del/la coordinador/a de Federación de IU de Aragón quien será presentado al plenario de la Asamblea para su clausura.

Una vez constituido en su totalidad la Coordinadora de Federación de IU de Aragón deberá, en la primera reunión que celebre tras la Asamblea, proceder a su ratificación.

Si el resultado de la votación fuera negativo, ésta se volverá a repetir en la siguiente reunión de dicho órgano, y en caso de mantenerse el mismo resultado se deberá elegir en la misma reunión a otra persona para la coordinación regional.

#### **Artículo 60. Funciones**

Son funciones del/a Coordinador/a de Federación de IU de Aragón, como responsable máximo de IU de Aragón

- a) Representar a la Coordinadora de Federación de IU de Aragón, así como al conjunto de la organización ante cualquier institución pública o privada, coordinar la Coordinadora de Federación de IU de Aragón, así como presidir las reuniones de esta y de la Comisión Colegiada de Federación de IU de Aragón.

- b) Proponer de entre los miembros de la Coordinadora de Federación de IU de Aragón una Comisión Colegiada
- c) Convocar a los responsables de la Comisión Colegiada de cara a la coordinación de las tareas de la Coordinadora de Federación de IU de Aragón y para la ejecución de los acuerdos de la Coordinadora Regional de IU de Aragón.
- d) Todas aquellas otras de la de la Coordinadora de Federación de IU de Aragón que le sean delegadas expresamente.

El/la coordinador/a General dará cuenta de su gestión a la Coordinadora de Federación de IU de Aragón de forma habitual o cuando sea necesario.

El resto de niveles territoriales se aplicará el mismo funcionamiento modificando el ámbito.

## **CAPÍTULO IX.**

### **ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN DE CONTROL FINANCIERO DE IU DE ARAGÓN**

#### **Artículo 61. Comisión de Arbitraje**

Se constituirá la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de IU Aragón, como órgano conciliador en caso de conflictos políticos-organizativos al objeto de resolver los recursos que sean interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.

#### **Artículo 62. Composición, elección, mandato e incompatibilidades**

La Comisión de Arbitraje y Garantías estará compuesta por cinco personas afiliadas, elegidas por la Asamblea de Federación de IU de Aragón, y con plenitud de derechos, así como sus suplentes.

Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones deberán convocarse con al menos tres días de antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno. En segunda convocatoria, media hora después, con los miembros asistentes, cualquiera que sea el número de éstos.

La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la Coordinadora de Federación de IU de Aragón electo en la misma Asamblea. Deberá presentar ante la siguiente Asamblea de Federación de IU de Aragón un Informe de Gestión que recoja todas las resoluciones aprobadas durante su mandato.

Será incompatible la pertenencia a estas comisiones por quienes formen parte de cualquier órgano de dirección, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

#### **Artículo 63. Presidencia, suplentes y bajas**

El/la presidente de la Comisión de Arbitraje y Garantías será elegido/a por mayoría de las personas que componen este órgano.

Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión de Garantías de Federación de IU de Aragón fuese inferior a 3, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Coordinadora de Federación de IU de Aragón, por mayoría de 3/5, estará obligado a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

Ninguna persona de la Comisión podrá ser revocada por los órganos regionales de IU de Aragón de dirección política. Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos, por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos casos la persona que haya perdido la condición miembro de la Comisión será sustituida por los suplentes que se hubiesen votado en el momento de su nombramiento.

#### **Artículo 64. Competencias**

La Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de IU de Aragón conocerá en primera instancia para la defensa de los derechos fundamentales de los/as afiliados/as y, por tanto, todo lo relacionado con la Sección III de los presentes Estatutos.

#### **Artículo 65. Tramitación de expedientes**

1. Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará un/a instructor/a por sorteo, según la organización interna de la que se dote la Comisión. En la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas, el/la instructor/a necesariamente tendrá que ser de Asamblea Provincial distinta de aquella de la que procede el asunto. Los miembros de una asamblea se abstendrán de instruir, participar en deliberaciones y votar asuntos procedentes de su asamblea.
2. La persona designada solicitará, al órgano que lo hubiere desarrollado, el expediente completo origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborales.
3. Una vez recibido el expediente, el/la instructor/a realizará, en el plazo de quince días naturales, un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión de Arbitraje y Garantías democráticas para conocer del recurso. Si entendiera que no es competente lo comunicará al recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas alegaciones, el pleno de la Comisión en un plazo de diez días decidirá sobre su competencia. Si se desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano competente.
4. Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.
5. Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días naturales para efectuar sus alegaciones.
6. El/la instructor/a entregará a los componentes de la Comisión, en el plazo máximo de dos meses desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.
7. La Comisión deberá ser convocada por su presidente/a para que se celebre una reunión en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión, previo el debate oportuno, decidirá por mayoría simple, en el sentido la estimación o desestimación del recurso. En la votación no participará el/la instructora del expediente, ni los miembros que perezcan a la asamblea.

8. Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.
9. Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.
10. En el caso de que se trate de un recurso en primera instancia se abstendrán de participar en la votación e instrucción los miembros de la Provincia de donde proceda el recurso.
11. Las resoluciones de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de IU de Aragón solo son recurribles ante la CFAGD, las/a personas/a interesadas/a tendrá un plazo de 15 días naturales desde la notificación de la CAG de IU de Aragón para interponer recurso ante la CFGAD artículo 70 de los Estatutos de IU, en caso contrario la resolución de la CGD de IU de Aragón será inmediatamente ejecutables por el órgano político competente para aplicarlas. La Coordinadora de Federación de IU de Aragón velarán para que sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para ello, dentro del marco de sus competencias.

#### **Artículo 66. Comisión de Federación de IU de Aragón de Control Financiero**

La Asamblea de Federación de IU de Aragón elegirá una Comisión de Control Financiero que se formará por un número impar de miembros de sobrada solvencia en conocimientos económicos, contables y administrativos.

Será incompatible la pertenencia a esta comisión de quienes formen parte de cualquier órgano de dirección, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

Esta Comisión tendrá la función de fiscalizar anualmente los ingresos y gastos de la Organización, así como la ejecución de sus presupuestos y emitirá anualmente un dictamen que se discutirá con el presupuesto del ejercicio siguiente, en la Coordinadora de Federación de IU de Aragón. Asimismo, emitirá un informe que será presentado en la Asamblea de IU de Aragón.

Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones deberá contar con el quórum durante toda la reunión de al menos la mitad mas uno de sus componentes. Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión de Federación de Control Financiera fuera inferior al quórum exigido, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Coordinadora de Federación de IU de Aragón, por mayoría de 3/5, estará obligado a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

## **TÍTULO IV. REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL**

#### **Artículo 67. Definición**

La representación política Institucional de IU de Aragón está formada por todos/as aquellos/as cargos elegidos en las listas de esta formación política o propuestos por IU de Aragón en las coaliciones de las que forme parte para los diversos niveles de la estructura Autonómico, Provincial y Municipal, diputaciones provinciales, así como miembros de juntas vecinales, consejeros/as de distinta índole y cualquier otro/a que desempeñe un cometido institucional.

**CAPÍTULO I**  
**PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS**  
**Y REFERÉNDUMS REVOCATORIOS**

**Artículo 68. Naturaleza y Ámbito**

Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia regional son desarrollo de los Principios Generales de IU de Aragón recogidos en los presentes Estatutos, Principios que son de aplicación directa en todos los procesos de elaboración de candidaturas.

**Artículo 69. Primarias**

Como norma general todo el proceso de elección de candidaturas a cualquier nivel se realizará por primarias abiertas a simpatizantes. Se desarrollarán mediante el reglamento marco aprobado por el órgano correspondiente de IU.

En las asambleas locales, las primarias podrán realizarse también mediante la convocatoria de asambleas abiertas.

**Artículo 70. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas**

Los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales son:

- a) Para las elecciones autonómicas y municipales, la Coordinadora de Federación de IU de Aragón en virtud de sus propias competencias, de acuerdo con los principios generales de IU de Aragón, sus Estatutos, y la legislación electoral.
- b) Para las Elecciones Autonómicas, tras la aprobación por la Coordinadora de Federación de IU de Aragón de los criterios y ajustándose a ellos, compete a IU de Aragón la convocatoria de primarias para la/s circunscripción/es de Aragón y la ratificación del resultado de las mismas para su posterior ratificación por la Coordinadora de Federación de IU de Aragón en el marco de sus competencias. La Coordinadora de Federación de IU de Aragón ratificará todas las candidaturas que cumplan con todo lo marcado por los Estatutos y únicamente podrán denegarlas si no fuese así.

Los Órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia participación de las asambleas de base de IU de Aragón de su afiliación y simpatizantes.

**Artículo 71. Criterios para la elaboración de candidaturas**

- Todas las candidaturas de IU de Aragón estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. La composición final de los grupos tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello las direcciones de IU de Aragón en sus distintos niveles procurarán que al menos la mitad de las circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales, se hará en base a la composición vigente, como resultado de las anteriores elecciones.

- La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la afiliación del marco territorial de IU de Aragón correspondiente a la elección, es decir de la provincia, en el caso de elecciones de ámbito estatal y autonómicas, y de la afiliación de cada municipio o localidad en el caso de elecciones municipales. Sólo en caso de no existir asambleas en funcionamiento ordinario en el ámbito de elección la Coordinadora de Federación de IU de Aragón arbitrará mecanismos para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

### **1.- Candidaturas de consenso**

- a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b) La candidatura deberá respetar los principios de equilibrio de sexos y de participación de las y los jóvenes.
- c) En este caso la candidatura se someterá a ratificación del órgano competente.

### **2.- Candidaturas sin consenso**

- a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, se podrán presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de los AC en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán los principios de equilibrio de sexos y de participación de las y los jóvenes.
- b) Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas
- c) Para las candidaturas a proceso electoral autonómico y municipal de IU de Aragón, la aplicación del principio de proporcionalidad significa que deberá elegirse la cabecera de la lista con el resto de la candidatura.
- d) El reglamento de primarias de cada proceso indicará el método de asignación de puestos que, en cualquier caso, debe respetar los principios generales de IU de Aragón
- e) La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes IU de Aragón al que corresponda la candidatura.

### **3.- Candidatura a la presidencia del Gobierno de Aragón.**

- a) La Coordinadora de la Federación articulará el proceso de primarias abiertas a simpatizantes para elegir al /la candidato/a para la presidencia del Gobierno de Aragón.
- b) Las personas propuestas deberán contar con el aval del 5% de los miembros de la Coordinadora Regional o el 2% de los AC en el momento del cierre del censo
- c) En el caso de existir un/a solo/a candidato/a a la Presidencia del Gobierno de Aragón, la candidata o candidato se someterá a la ratificación de la afiliación y simpatizantes.
- d) La candidata o candidato a la Presidencia del Gobierno de Aragón encabezará la candidatura de IU de Aragón a las Cortes de Aragón por Zaragoza.

### **4.- Limitación en los cargos**

Los/as cargos públicos electos de IU de Aragón no podrán permanecer en el mismo cargo, de manera continuada, más de dos legislaturas, u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas.

Excepcionalmente podrá prolongarse, siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y el 75% en las siguientes prórrogas.

#### **5.- Impedimentos para la reelección de cargos públicos.**

- a) Cualquier cargo público que haya iniciado su mandato afiliada o afiliado a Izquierda Unida y que a lo largo del mismo haya abandonado su militancia en IU por no compartir la política de la organización, no podrá volver a formar parte de las candidaturas de IU.
- b) Cualquier cargo público que no esté al corriente del pago de la carta financiera aplicable a su cargo en el momento de la elección de la candidatura no podrá volver a formar parte de candidaturas de Izquierda Unida.

#### **Artículo 72. Ratificación de candidaturas**

- a) Corresponde a la Coordinadora de Federación hacer respetar los principios generales de IU de Aragón y los presentes Estatutos y la ratificación definitiva de las candidaturas en los términos señalados por estos Estatutos.
- b) Una vez ratificadas las candidaturas de IU de Aragón para la/las circunscripción/es de nombre de la autonomía.

#### **Artículo 73. Referéndum revocatorio**

Un 40% de los/as afiliados/as y simpatizantes que participaron en el proceso de elección de un cargo público del ámbito de elección de un cargo público municipal, provincial, podrán promover un referéndum revocatorio ante el incumplimiento de lo recogido en estos Estatutos de IU de Aragón, los federales correspondientes o los reglamentos que lo desarrollen. El referéndum revocatorio solo se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato del cargo público. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

#### **Artículo 74. Convocatoria de referéndum**

1. La Coordinadora de Federación podrá convocar referéndums vinculantes entre la afiliación de IU de Aragón y sus simpatizantes.
2. Se considerará motivo inexcusable para la convocatoria de referéndum vinculante y solo para afiliados/as a cualquier nivel de dirección, los siguientes casos:
  - a) Coaliciones electorales.
  - b) Acuerdos de entrada o acuerdos de Gobierno.
  - c) Investidura
  - d) Mociones de censura
  - e) Presupuestos.
3. En los casos c, d y e se podrá plantear la posibilidad de no realizar el referéndum cuando el voto de IU no tenga repercusión en el resultado o este ya esté claro por su línea política.
4. La convocatoria de referéndum, excepto para el caso anterior, deberá realizarse por mayoría simple del órgano convocante
5. Para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría de las personas participantes.

## **CAPÍTULO II**

### **EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO**

#### **Artículo 75. Naturaleza y ámbito**

Desde la organización regional de IU de Aragón se establece una relación directa con los/as cargos públicos pertenecientes al Grupo Parlamentario del parlamento autonómico, cuya regulación y dependencia vienen recogidos en estos Estatutos, de conformidad y sin menoscabar la legislación vigente en materia electoral y de la propia Constitución Española.

Los/as cargos públicos, como representación política de IU de Aragón en las instituciones, tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa electoral. Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de IU de Aragón que tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de IU de Aragón Es de aplicación tanto para el ámbito autonómico como local.

Este capítulo constituye un Estatuto del Cargo Público de IU de Aragón, que es de aplicación directa a Diputadas/os autonómicos, Alcaldesas/Alcaldes, Concejales/es, Diputadas/os provinciales, Consejeros comarcales; vocales de juntas municipales, etc. tanto de elección directa como indirecta o por nombramiento de los grupos, así como a cualquier otro/a cargo público de IU de Aragón en el ámbito regional o municipal de nombre de la autonomía.

La regulación sobre el estatuto del cargo público, grupos institucionales, su régimen económico y sobre el personal al servicio de los mismos se desarrolla en el reglamento 3, anexo a los estatutos federales.

## **TÍTULO V.**

### **ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IU DE ARAGÓN**

#### **Artículo 76. Principios**

La financiación de la actividad política, desde el punto de vista de IU de Aragón debe estar marcada por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad.

#### **Artículo 77. RECURSOS DE IU de Aragón**

- a) Ordinarios. Subvenciones públicas, las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones, y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.
- b) Extraordinarios. Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido con la normativa legal vigente.
- c) La participación en los recursos e ingresos de las distintas asambleas Intercomarcales, comarcales, municipales de IU de Aragón.

## **Artículo 78. Cotización**

IU de Aragón recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliados/as y simpatizantes.

La gestión de las cuotas se realizará a través de la UAR, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

La Coordinadora Federal establecerá anualmente la cuantía de la cuota mínima y como consecuencia la cantidad a recibir por la dirección federal que servirá de referencia IU de Aragón, que sobre estas bases establecerán sus cuotas.

En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de los afiliados/as y simpatizantes, deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo establecido sobre el particular en la vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer los/as afiliados/as deberán abonarse en una cuenta distinta a la referida anteriormente. En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad del afiliado/a o aportante.

Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la dirección federal, o en su caso de federación, que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas. Las certificaciones para los procesos de elección se realizarán siempre desde la UAR.

En situaciones extraordinarias, la Coordinadora de Federación de IU De Aragón de forma motivada podrá establecer una cuota extraordinaria a cargos públicos remunerados y de confianza designados por IU de Aragón y sus asambleas en todos los ámbitos. En estos casos la asamblea donde milite podrá hacerse cargo del pago de su cuota.

## **Artículo 79. Distribución de la cuota**

El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 75% restante quedará en IU de Aragón.

## **Artículo 80. Administración y control de los recursos**

1.- De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de IU de Aragón y la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de IU de Aragón forman una única unidad administrativa con Izquierda Unida. Para ello IU de Aragón participará del plan contable uniforme federal

El régimen documental estará formado por el libro de actas, de inventarios y de contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

La administración de las cuotas se realizará a través de la UAR, que funcionará bajo el principio de unicidad, sin perjuicio de la descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones de cada ámbito.

2.- La Coordinadora de IU Aragón administrará, todos los recursos financieros de IU de Aragón de acuerdo con lo que se establezca en estos Estatutos y los Federales y en concordancia con la normativa

vigente. IU de Aragón podrá crear su propia Comisión de Organización y Finanzas para hacer lo propio con la contabilidad de IU de Aragón

3.- Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realice IU de Aragón referidas a bienes inmuebles, se requerirá la autorización previa de la Coordinadora Federal u órgano federal en el que esta delegue.

4.- IU de Aragón funcionará económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser remitido a la Coordinadora de Federación al igual que la ejecución de los mismos. Una vez aprobados deberán remitirse a la dirección federal.

Tras la elaboración de los presupuestos de IU de Aragón que se aprobarán en el último trimestre del año siguiente y del federal, la Comisión Federal de Organización y Finanzas realizará la consolidación del presupuesto de IU de Aragón.

El diseño financiero de las campañas electorales municipales, generales y europeas será responsabilidad de la dirección federal, dada su trascendencia e importancia económica, así como la necesidad de coordinar el conjunto de los recursos y la posterior gestión y justificación de los mismos.

La Coordinadora Federal podrá acordar las medidas correctoras que estime necesarias, cuando la desviación presupuestaria en IU de Aragón sea superior al 25% del presupuesto, para lo cual, IU de Aragón se compromete a remitir a los Órganos Federales información mensual detallada de la ejecución de ese presupuesto.

Si el presupuesto anual de IU de Aragón prevé un endeudamiento superior al 25%, este presupuesto tendrá que ser aprobado por la Coordinadora Federal.

#### **Artículo 81. Gestión de los recursos**

La distribución de los recursos ordinarios es competencia de la Coordinadora de Federación de IU de Aragón una vez oídos el Consejo de Áreas, el Grupo Parlamentario Autonómico y la Comisión de Federación de Organización y Finanzas de IU de Aragón, según los siguientes criterios:

1.- Se establecerá un fondo de solidaridad federal que asegure el funcionamiento de todas las organizaciones de IU de Aragón

2.- Se dotará de los recursos que se acuerden, para su funcionamiento, a los distintos componentes de IU de Aragón partidos y colectivos, de acuerdo con criterios objetivos.

3.- Se procurará dotar de recursos a todos aquellos núcleos o colectivos con militancia y un precedente de trabajo que no dispongan de estos, permitiendo que puedan subsistir y lograr mejores resultados

#### **Artículo 82. Personal contratado por IU de Aragón**

A las personas contratada por IU de Aragón les será de aplicación lo establecido en el Estatuto del cargo público (Anexo 3 de los Estatutos Federales) y lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos. La Coordinadora de Federación de IU de Aragón regulará los procesos de selección y contratación.

### **Artículo 83. Gestión económica de las campañas electorales**

- 1.- El diseño financiero de las campañas electorales con carácter autonómico será responsabilidad de la dirección autonómica de IU de Aragón.
- 2.- Con el fin de aumentar la eficacia financiera IU de Aragón delega en un único Administrador General que represente a IU de Aragón en los procesos electorales de ámbito estatal garantizando la unidad en las subvenciones y aportaciones que pudieran derivarse de la legislación electoral vigente.
- 3.- La gestión del gasto electoral se hará en parte de forma descentralizada gestionada por IU de Aragón
- 4.- En la gestión económica de campaña se garantizará la necesaria homogeneidad y la centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y la eficacia.
- 5.- El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por la Coordinadora de Federación de IU de Aragón a propuesta de la Comisión de Federación de Organización y Finanzas de IU de Aragón.

### **Artículo 84. Corresponsabilidad.**

Las relaciones financieras y patrimoniales de la dirección federal y cualquier organización de ámbito inferior perteneciente a IU de Aragón deberán ser conocida y aprobada por la dirección de IU de Aragón.

### **Artículo 85. La Comisión de Federación de Organización y Finanzas de IU de Aragón.**

- 1.- La Comisión Regional de Organización y Finanzas de IU de Aragón estará integrada por las personas que ostenten las responsabilidades de Organización y Finanzas en IU de Aragón y de las diversas coordinadoras provinciales/comarcales y el/la secretario de organización de cada uno de los partidos miembros de IU de Aragón.
- 2.- Esta será competente para realizar anualmente un informe de consolidación de balances de la gestión regional, debiendo trasladar a la Coordinadora Autonómica de IU de Aragón las propuestas oportunas para el control financiero y económico y para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido, y para mejorar la gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.
- 3.- Tendrá competencias de propuesta previa para los presupuestos regionales, en aquellas cuestiones de carácter extraordinario por su cuantía o repercusión política, así como del seguimiento de los mismos y de los procesos electorales.

## **TÍTULO VI.**

### **DE LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IU DE ARAGÓN**

#### **Artículo 86. Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre**

En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones, personas y con el entorno social, IU de Aragón debe hacer esfuerzos permanentes por aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, priorizará en su trabajo cotidiano el uso de software libre.

Los objetivos de esta adecuación son:

- a) facilitar la comunicación con el más amplio número de personas posibles
- b) agilizar la información tanto a la afiliación como al resto de la sociedad
- c) facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones

d) facilitar los procesos participativos tanto de la afiliación como de las personas que quieran aportar ideas, opiniones o propuestas

## **TÍTULO VII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

### **Artículo 87. De la reforma de los Estatutos.**

1. La reforma estatutaria si es que procede, entre asambleas federales, se propondrá por una sola vez por la Coordinadora Autonómica de IU de Aragón para lo cual se necesitará el acuerdo de al menos tres quintas partes de sus miembros.
2. La propuesta de reforma de Estatutos, una vez adoptada por la Coordinadora Autonómica de IU de Aragón deberá de ser aprobada por la Asamblea de Federación de IU de Aragón, en cuyo Orden del Día debe figurar la propuesta.
3. Los Estatutos podrán ser modificados en las Asambleas de Federación de IU de Aragón generales ordinarias por mayoría simple.

## **TÍTULO VIII DE LA FUNDACIÓN CATORCE DE ABRIL**

### **Artículo 88. La Fundación Catorce de Abril.**

La Fundación Catorce de Abril es la fundación de Izquierda Unida de Aragón. Su patronato será designado por la Coordinadora de IU Aragón.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera**

La Coordinadora Federal se compromete a inscribir los estatutos de IU de Aragón en el Protocolo de IU del Registro de Partidos Políticos en un plazo no superior a seis meses desde que le sean remitidos.

### **Segunda**

Los documentos políticos, organizativos y Estatutos aprobados por la Asamblea de Federación de IU de Aragón serán editados y distribuidos, las distintas asambleas de IU de Aragón en un plazo no superior a cuatro meses, desde la celebración de la misma.

### **Tercera**

Estos estatutos entrarán en vigor con la finalización de la Asamblea de Federación de IU de Aragón que proceda a su aprobación.

### **Cuarta**

IU de Aragón dedicará una especial atención a la formación de sus cargos públicos y de toda la afiliación, en su conjunto.

**Quinta**

Una vez constituida la Coordinadora de Federación, esta si se considera necesario, podrá elaborar un reglamento de funcionamiento y desarrollo tanto de las asambleas territoriales, comarcales y locales como de las áreas de elaboración.